

KIT DE INICIACIÓN

Administración Anfitriona

INSPECTORES FISCALES SIN FRONTERAS

Una iniciativa conjunta OCDE/PNUD



*Al servicio
de las personas
y las naciones*

Guía Detallada para Administraciones Anfitrionas

1. Preguntas Previas

La Administración Anfitriona debe revisar las Preguntas Previas en la página web de IFSF y responder con precisión a las preguntas formuladas. Estas preguntas son pertinentes para garantizar que la Administración Anfitriona dispone de un marco interno adecuado para completar con éxito y eficacia un Programa IFSF. De ser necesario, contacte a la Secretaría IFSF

2. Formulario de Solicitud de Asistencia IFSF

La Administración Anfitriona debe diligenciar en línea el [Formulario de Solicitud de Asistencia IFSF](#) y remitirlo a la Secretaría IFSF. Ésta, a su vez, enviará por correo electrónico a la Administración Anfitriona el acuse de recibo de dicho formulario de solicitud y comunicará el Formulario de Solicitud de Asistencia validado, el N° de Programa IFSF asignado a dicha solicitud y una plantilla del Cuestionario sobre los Detalles del Programa IFSF previamente completado online.

3. Cuestionario sobre los Detalles del Programa IFSF

La Administración Anfitriona deberá revisar detenidamente la plantilla del **Cuestionario sobre los Detalles del Programa** antes de diligenciar y cumplimentarla en línea. La Administración Anfitriona podrá contactar a la Secretaría IFSF en relación a cualquier duda que le pueda surgir durante el proceso.

La Secretaría IFSF revisará el Cuestionario sobre los Detalles del Programa IFSF, lo validará y enviará a la Administración Anfitriona una copia validada. Ésta deberá ser imprimida y firmada por el Director (o equivalente) de la Administración Anfitriona y, finalmente, devuelto a la Secretaría IFSF.

4. Gastos asociados a la implementación de Programas IFSF

Es responsabilidad directa de la Administración Anfitriona hacer frente a los [gastos asociados a la implementación de Programas IFSF](#) (por ejemplo, gastos diarios y de viaje, así como los posibles costes salariales y/o retribución convenidos con el Experto). En caso de precisar de [financiación](#) adicional para poder sufragar los gastos asociados a la implementación de un Programa IFSF concreto y de no haber podido encontrar aún una Administración Socia o un

donante dispuesto a realizar dicha aportación de fondos, deberá analizarse la situación y discutir los pasos a seguir con la Secretaría IFSF. Esta última está dispuesta a recurrir a su red de Administraciones Socias y donantes para ayudar a la Administración Anfitriona a encontrar esa financiación adicional. El Fondo de IFSF podría también cubrir una porción de los costos del programa.

5. Propuesta de designación de expertos

La Secretaría IFSF proporcionará a la Administración Anfitriona información detallada de Administraciones Socias con la posibilidad de desplegar a posibles Expertos o una lista potencial de expertos que cumplan los criterios esenciales establecidos en el Formulario de Solicitud de Asistencia IFSF.

6. Selección de Expertos

La Administración Anfitriona comunicará a la Secretaría IFSF su elección de Experto que conducirá el programa IFSF. La Secretaría IFSF coordinará una teleconferencia para que las partes discutan los siguientes pasos a seguir.

7. Objetivos e indicadores de impacto

La Administración Anfitriona, junto con la Administración Socia y/o el Experto deberán establecer claramente los objetivos e indicadores en base a los que se cuantificará y determinará el impacto del Programa IFSF, pudiendo elaborarlos en colaboración con y previa consulta al Experto y a la Secretaría IFSF. Asimismo, dichos objetivos e indicadores deberán quedar recogidos oportunamente en los Términos de Referencia del Programa IFSF de forma imperativa (véase Paso 9 a continuación).

8. Gestión de posibles conflictos de intereses

Todas las partes intervinientes en un Programa IFSF deberán tener pleno conocimiento de las normas aplicables en el seno de la Administración Anfitriona a la que afecte el conflicto de intereses, ya aparezcan recogidas en la legislación oficial, reglamentos, códigos de conducta u otros cuerpos normativos. Asimismo, deberán tener conocimiento de las agencias u organismos (si difieren de la propia administración tributaria) responsables de gestionar situaciones de conflicto de intereses, de supervisar el procedimiento o mecanismo de gestión de los conflictos que puedan surgir y de las sanciones que resulten aplicables en dichos supuestos. Estas especialidades deberán reflejarse también en los Términos de Referencia del Programa IFSF.

Es responsabilidad de la Administración Anfitriona hacer saber al Experto acerca de sus obligaciones en materia de confidencialidad de la información, así como proveer lineamientos acerca del manejo adecuado de dicha información (por ejemplo, política de escritorios limpios) para asegurar que su obligación personal de confidencialidad de la información es mantenida. Las partes intervinientes deberían tener un entendimiento claro de cómo una supuesta infracción a la confidencialidad será abordada y esto deberá estar incluido en los Términos de Referencia. Cualquier asunto que involucre a un Experto activo requerirá que se involucre a la Administración Anfitriona y este proceso se deberá determinar de manera anticipada. Se requerirá también que el experto firme una declaración en la que manifieste no tener conflictos de interés así como un juramento de reserva/acuerdo de confidencialidad antes del inicio de un programa.

9. Términos de Referencia

Con la ayuda de la Secretaría IFSF, la Administración Anfitriona y la Administración Social y el Experto (acordarán los Términos de Referencia del Programa IFSF en cuestión. Los Términos de Referencia constituyen un acuerdo suscrito entre ambas partes.

10. Comienzo de los Programas IFSF

Cada Programa IFSF comenzará en la fecha especificada en los Términos de Referencia. La Visita #1 se podrá considerar misión de alcance. Se abordarán aquellos problemas que puedan surgir durante la implementación del programa directamente con el Experto y se informará oportunamente a la Secretaría IFSF. Por otra parte, cuando el Experto IFSF sea un funcionario en servicio activo, será conveniente coordinar y mantenerse en contacto a la Administración Social.

11. Progreso de los Programas IFSF

Durante el progreso del Programa IFSF, la Administración Anfitriona debe cumplimentar Reporte de Progreso del Programa IFSF después de al menos tres visitas para determinar su impacto sobre la base de los objetivos originarios y los indicadores de impacto definidos en los Términos de Referencia.

12. Conclusión y Evaluación de los Programas IFSF

Una vez el Programa IFSF llegue a su fin, la Administración Anfitriona debe cumplimentar online un formulario de Evaluación del Programa IFSF para determinar su impacto sobre la base de los objetivos originarios y los indicadores de impacto definidos en los Términos de Referencia.

13. Reporte sobre los Programas IFSF

Con posterioridad a la conclusión de un programa, la Secretaría IFSF solicitará un reporte anual adicional sobre el impacto continuo del Programa IFSF al interior de la Administración Anfitriona.

14. Finalización Publicación de informes sobre los Programas IFSF

La Secretaría IFSF podrá elaborar y remitir a la Administración Anfitriona un Informe de Resultados del Programa IFSF para su aprobación.

Confidencialidad de la información tributaria

La confidencialidad de los datos obtenidos en el ejercicio de las funciones del personal de las administraciones tributarias es un tema que reviste gran importancia en el seno de dichos organismos. Las deficiencias en la gestión y el control adecuados de la responsabilidad de proteger la confidencialidad de esos datos pueden poner en entredicho la integridad de la Administración Anfitriona, a cuyas competencias y conocimientos para la auditoría contribuye a desarrollar y perfeccionar el Experto designado. Adicionalmente, la vulneración de la confidencialidad puede dar lugar a la interposición de un recurso contencioso-administrativo por parte de los contribuyentes ante el (presunto) incumplimiento de dicha obligación.

En consecuencia, es fundamental que todas las partes intervinientes en un programa IFSF contemplen y aborden la confidencialidad de la información en los *Términos de Referencia* por los que se rija dicho Programa. En primer lugar, es preciso acordar la(s) fuente(s) y el alcance de las obligaciones inherentes a la confidencialidad de los datos que han de cumplir los funcionarios de la Administración Anfitriona. Compete a la Administración Anfitriona poner en conocimiento del Experto la existencia de obligaciones en materia de confidencialidad. Asimismo, es responsabilidad de la Administración Anfitriona proporcionar orientación y recomendaciones sobre el correcto tratamiento y uso de la información tributaria (como, por ejemplo, la denominada política de «escritorio limpio») para asegurarse de que su personal dé cumplimiento a la obligación de confidencialidad en materia tributaria.

En segundo lugar, cabe asegurarse, en la medida de lo posible, de que resultan aplicables al Experto obligaciones idénticas o equivalentes a las impuestas a los funcionarios de la Administración Anfitriona. La Administración Anfitriona deberá determinar de qué forma y en qué supuestos estará sujeto el Experto a las mismas obligaciones, o equivalentes, que las que resultan aplicables en materia de confidencialidad a los funcionarios de la Administración Anfitriona. Así, por ejemplo, dichas obligaciones resultarán aplicables directamente al Experto cuando esté dentro del marco de personas sujetas a las referidas obligaciones en virtud de la legislación pertinente. De manera alternativa, los *Términos de Referencia* pueden contemplar la aplicación de obligaciones equivalentes al Experto, pudiendo incluso tener que prestar el Experto juramento o promesa de guardar secreto profesional al igual que los funcionarios de la Administración Anfitriona.

A nivel práctico, los expertos han de ser plenamente conscientes no sólo de las implicaciones, naturaleza y alcance de sus obligaciones en materia de confidencialidad, sino también de las posibles consecuencias que se derivan y del mecanismo de gestión adecuado que cabe adoptar en caso de incumplimiento. Las partes deberán demostrar un perfecto conocimiento de cómo actuar ante una presunta violación de la confidencialidad de los datos de carácter tributario. Todo problema que pueda surgir e implique a un Experto que se encuentre trabajando en condición de funcionario exigirá, probablemente, la intervención de la Administración Socia, debiendo determinarse el procedimiento a seguir de antemano y definido en los *Términos de Referencia* del programa IFSF.

Es importante asegurarse de que las investigaciones sobre violaciones a la confidencialidad se llevan a cabo adecuadamente antes de constatar si se ha producido o no en la práctica un incumplimiento y las circunstancias que lo rodean. En el transcurso de dicho proceso de investigación, tanto la Administración Anfitriona como la Administración Socia en cuestión deberán prestar la ayuda necesaria al Experto que tenga la consideración de

funcionario en ese momento. La obligación de confidencialidad de la información tributaria tiene una vigencia perpetua, por lo que se extiende y perdura aun después de concluido el programa IFSF. A este respecto, también las Administraciones Socias deben tener presente que los Expertos no pueden compartir a su regreso información tributaria alguna de carácter confidencial obtenida en el ejercicio de sus funciones en la Administración Anfitriona.

Los Expertos deberán tener presente igualmente que las obligaciones de confidencialidad a las que hubieran estado o estén sujetos en su condición de funcionarios de la Administración Socia o de su antigua administración de origen, seguirán resultándoles aplicables durante la ejecución del Programa IFSF.

Existe un nexo directo entre los problemas relativos a la obligación de confidencialidad y la posible responsabilidad del Experto ante el incumplimiento de dicha obligación.

Disposiciones legales y otras normas que contemplan la confidencialidad de la información tributaria

Es habitual encontrar disposiciones específicas en la legislación tributaria de todo país que preservan la confidencialidad de la información concerniente a cualquier contribuyente. Por lo general, estas disposiciones califican de y tipifican como delito el hecho de que los funcionarios de las administraciones tributarias revelen o divulguen información relativa a un contribuyente cualquiera obtenida en el ejercicio de sus funciones. Si bien es cierto que no existe una definición universal de lo que cabe considerar como «información tributaria», generalmente se incluye toda la información obtenida en el ejercicio de las funciones de una persona que trabaje en calidad de funcionario de una administración tributaria. La obligación de preservar la confidencialidad de la información resulta aplicable incluso después de que el funcionario haya dejado de trabajar para la administración tributaria.

Además de tratarse de un requisito contemplado por el Derecho Tributario, la obligación de confidencialidad puede hallarse regulada en leyes o reglamentos generales aplicables a todos los funcionarios públicos, pudiendo aparecer mencionada dicha obligación en la Constitución del país en cuestión o emanar de acuerdos internacionales, como es el caso de los convenios para evitar la doble imposición (CDI). Las obligaciones en materia de confidencialidad, al igual que otros aspectos inherentes a la conducta y las responsabilidades de todo funcionario de una administración tributaria, pueden basarse igualmente en códigos de conducta por los que han de regirse y/o a los que deben remitirse los funcionarios de administraciones tributarias o todos los funcionarios públicos. Los funcionarios de administraciones tributarias pueden manifestar su compromiso con la obligación de confidencialidad mediante juramento o promesa de secreto antes de asumir sus funciones, o bien ésta puede plasmarse formalmente en el contrato de trabajo ofrecido por la administración tributaria. Puede obligarse a cualquier Experto a prestar juramento, promesa o adoptar una fórmula declarativa equivalente para manifestar su compromiso de respetar las normas antes de tomar parte en un Programa IFSF de asistencia en auditoría.

Aparte de la administración tributaria, puede encomendarse a otros organismos públicos que supervisen cómo se aborda en la práctica la confidencialidad de la información tributaria, a lo que podría sumarse la labor de control por parte de Tribunales de Cuentas, auditorías internas e investigaciones a manos de órganos anticorrupción o de la policía fiscal, pudiendo incluso gozar de la autoridad necesaria para imponer sanciones en aquellos casos en los que se violen las obligaciones de confidencialidad de la información tributaria. La Administración Anfitriona debe asegurar que el Experto conoce todas las disposiciones legales que regulan la confidencialidad y que enuncian las sanciones por incumplimiento como parte de todo acuerdo/juramento de confidencialidad suscrito y/o prestado.

Regulación de la obligación de preservar la confidencialidad de la información tributaria en el Derecho Tributario

A continuación, se presentan algunos ejemplos de la obligación de confidencialidad de la información tributaria prevista en la legislación tributaria nacional de distintos países, obligación que lleva aparejada en todos y cada uno de los casos una medida sancionadora para garantizar su cumplimiento.

Francia

Artículo L.103 del Código de Procedimientos Tributarios

Texto original

L'obligation du secret professionnel, telle qu'elle est définie aux articles 226-13 et 226-14 du code pénal, s'applique à toutes les personnes appelées à l'occasion de leurs fonctions ou attributions à intervenir dans l'assiette, le contrôle, le recouvrement ou le contentieux des impôts, droits, taxes et redevances prévus au code général des impôts.

Le secret s'étend à toutes les informations recueillies à l'occasion de ces opérations. Pour les informations recueillies à l'occasion d'un examen contradictoire de la situation taxe personnelle, l'obligation du secret professionnel nécessaire au respect de la vie privée s'impose au vérificateur à l'égard de toutes personnes autres que celles ayant, par leurs fonctions, à connaître du dossier.

Traducción al español

La obligación de secreto profesional, tal como se define en los artículos 226.13 y 226.14 del Código Penal, resulta aplicable a todas las personas que, como resultado de sus funciones o responsabilidades, participen en la determinación, evaluación, recuperación de o interposición de recursos relacionados con determinados impuestos, derechos de aduana y pago de aranceles, cargas impositivas y cánones conforme a lo dispuesto en el Código General de Impuestos (CGI).

La obligación de secreto se hace extensible a toda información recibida como resultado de llevar a cabo estas operaciones. Cuando la información se recibe con motivo de la realización de una auditoría independiente acerca de la situación fiscal particular de un contribuyente, se impone al inspector tributario la obligación de secreto profesional necesaria para garantizar el derecho a la intimidad frente a todas aquellas otras personas que puedan tener conocimiento, en el ejercicio de sus funciones, de un determinado expediente o archivo fiscal.

Nueva Zelanda

Artículo 81 de la Ley de Administración Fiscal de 1994

A efectos del apartado 1, antes de comenzar a desempeñar sus tareas y funciones en calidad de funcionario público, todo agente de la Administración Tributaria deberá realizar una declaración de confidencialidad y lealtad en la forma establecida por el Director General.

Polonia

Ordenanza Fiscal

La Ordenanza Fiscal establece que, en Polonia, toda la información recibida por la administración tributaria y/o autoridades competentes está sujeta a secreto fiscal. En virtud del artículo 306 de la Ordenanza Fiscal, los funcionarios de la administración tributaria deben comprometerse por escrito a preservar el secreto fiscal, constituyendo la divulgación o revelación indebida de secretos fiscales un delito castigado con una pena de hasta cinco años de prisión.

Sudáfrica

Apartado 2 del artículo 67 de la Ley de Administración Fiscal de 2011

Deberá prestar juramento o declaración solemne ante un magistrado, juez de paz o fedatario público, manifestando el firme compromiso de cumplir con los requisitos que figuran en el presente Capítulo en la forma establecida:

- a. Todo funcionario del Servicio de Gestión Sudafricano (SARS) y el Defensor del Contribuyente, antes de tomar posesión de su cargo y con carácter previo al ejercicio de las funciones y demás atribuciones conferidas por la Ley de Administración Fiscal, y
- b. Toda persona a la que se refiere el artículo 70, que desempeñe las funciones descritas en el referido artículo, antes incluso de producirse la divulgación o revelación de datos a la que alude dicho artículo.

Estados-Unidos

Artículo 6103 del Código Tributario (IRC)

a) Regla general

Las declaraciones de impuestos y demás información conexas tendrán carácter confidencial, salvo en los casos autorizados por el presente Título.

- 1) Ni funcionarios ni empleados públicos de los Estados Unidos;
- 2) ni funcionarios ni empleados públicos de cualquier otro Estado, autoridades locales competentes receptoras de información con arreglo al subapartado i.7.A), instituciones locales de atención a la infancia u organismos locales encargados de la gestión de alguno de los programas enumerados en el subapartado I.7.D) que tengan o hayan tenido acceso a declaraciones de impuestos y demás información conexas, tal y como establecen el presente artículo o la letra c) del artículo 6104, ni
- 3) ninguna otra persona (funcionario o empleado público) que tenga o haya tenido acceso a declaraciones de impuestos y demás información conexas en virtud de lo dispuesto en la letra e) del subapartado 1.D).iii); letra k) del subapartado 10, párrafos 6, 10, 12, 16, 19, 20 o 21 del apartado I), párrafos 2 o 4.B) de las letras m) o n) de dicho subapartado, podrá revelar los datos presentes en declaraciones de impuestos o demás información conexas obtenida mediante alguno de los procedimientos inherentes al ejercicio de sus funciones en calidad de funcionario o empleado público, de cualquier otra forma o con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo. A

efectos de este subapartado, la expresión «funcionario o empleado público» engloba a todo ex funcionario o empleado público.

En virtud del Código Tributario estadounidense (IRC, por sus siglas en inglés), la divulgación deliberada no autorizada de declaraciones de impuestos y demás información conexas constituye un delito sancionado con una multa de hasta 5 000 dólares estadounidenses, con pena de prisión de hasta cinco años o ambas (ex art. 7213 IRC). Estas sanciones no sólo se imponen al empleado público responsable de la divulgación no autorizada, sino también a la persona destinataria o perceptora de la información que la hace pública deliberada e intencionalmente. Asimismo, el acceso deliberado no autorizado a o la visualización de declaraciones de impuestos o demás información conexas constituyen un delito leve penado con una multa de hasta 1 000 dólares estadounidenses, privación de libertad de hasta un año o ambas (ex art. 7213A IRC). Todo empleado público estadounidense condenado por cualquiera de estos delitos será apartado del servicio. El contribuyente agraviado podrá interponer una demanda civil por daños y perjuicios en virtud del artículo 7431 IRC en caso de revelación no autorizada, actuando con dolo o negligencia, de la declaración de impuestos o demás información conexas que le conciernan. Las indemnizaciones por daños y perjuicios en caso de demanda civil pueden alcanzar los 1 000 dólares estadounidenses por cada acto de divulgación o en concepto de daños reales soportados (cifra incluso superior en caso de condena a pagar daños punitivos por apreciarse dolo o negligencia grave). El demandante podrá reclamar igualmente las costas judiciales y demás gastos procesales.

Preguntas frecuentes (FAQs)

- ¿En qué consiste la iniciativa «Inspectores Fiscales sin Fronteras» (IFSF)?
- ¿Cómo funciona?
- ¿Qué novedades presenta y en dónde radican las diferencias?
- ¿Qué beneficios proporciona a los países de las Administraciones Anfitrionas en términos de ingresos fiscales?
- ¿Qué otras ventajas se derivan para los países de las Administraciones Anfitrionas?
- ¿Qué beneficios reporta la Iniciativa IFSF a las Administraciones Socias?
- ¿A qué se debe la alianza entre la OCDE y el PNUD?
- ¿Quiénes participan en programas IFSF y qué funciones desempeñan?
- ¿De dónde provienen los Expertos en auditoría fiscal e inspección tributaria?
- ¿Cuál es la situación jurídica de los Expertos que trabajan en la Administración Anfitriona?
- ¿Qué obligaciones existen frente a la confidencialidad de la información del contribuyente?
- ¿Qué hay que saber sobre la responsabilidad profesional y las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales aplicables a todo Experto?
- ¿Cuál es el contenido de los programas IFSF?
- ¿Generalmente cuánto tiempo dura un programa IFSF?

¿En qué consiste la Iniciativa «Inspectores Fiscales sin Fronteras» (IFSF)?

La iniciativa «Inspectores Fiscales sin Fronteras» (IFSF) permite transferir conocimientos y competencias en materia de auditoría fiscal a las administraciones tributarias de países en desarrollo partiendo de una perspectiva de «aprendizaje práctico» en tiempo real. Auditores fiscales e inspectores tributarios con una amplia experiencia trabajan junto a funcionarios de las administraciones tributarias locales en auditorías en curso y otras cuestiones conexas inherentes a la fiscalidad internacional en países que solicitan asistencia en el marco de un programa IFSF, mecanismo a través del cual intercambian conocimientos y experiencias.

¿Cómo funciona?

Las Administraciones Anfitrionas solicitan recibir asistencia en materia de auditoría cumplimentando *a priori* un [Formulario de Solicitud de Asistencia](#) en línea y después un [Cuestionario sobre los Detalles del Programa](#) que le permite a la Secretaría IFSF seleccionar y designar al Experto idóneo de su red de Administraciones Anfitrionas o de la Base de Datos de Expertos IFSF.

Los programas IFSF ofrecen soluciones flexibles y se adaptan a las necesidades específicas de cada país, pudiendo incluir una evaluación de riesgos y una selección de casos con carácter previo a la auditoría, técnicas de auditoría e investigación, expedientes de auditoría relativos a precios de transferencia, normas antiabuso o cuestiones relativas a sectores de actividad específicos como pueden ser el comercio electrónico, los recursos naturales, los servicios financieros o las telecomunicaciones, por ejemplo.

Cabe señalar que los Expertos IFSF no deben reemplazar en ningún caso al personal de inspección de la Administración Anfitriona ni llevar a cabo tareas de auditoría en las que no intervenga miembro alguno de dicho personal. El Programa IFSF se ha concebido para el intercambio de experiencias trabajando «codo con codo», así como para el desarrollo y la adquisición de nuevas competencias y conocimientos gracias a la cooperación práctica a fin de abordar y dar solución a casos reales concretos.

¿Qué novedades presenta y en dónde radican las diferencias?

Son cada vez más los datos que demuestran que tanto el apoyo financiero destinado a prestar asistencia técnica en el ámbito tributario como las aportaciones procedentes de la ayuda oficial al desarrollo (AOD) han sido fondos bien empleados. El Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial y los donantes bilaterales llevan décadas participando activamente en este ámbito. No obstante, los países en desarrollo han señalado la existencia de desigualdades y asimetrías por lo que respecta a la pericia técnica y experiencia práctica en materia de auditoría, especialmente en lo concerniente al complejo y cambiante ámbito de la fiscalidad internacional, incluidos los precios de transferencia. No existe ninguna iniciativa internacional dedicada a este tipo de *enfoque práctico* para el desarrollo y la adquisición de nuevas competencias, de ahí que la Iniciativa IFSF pretenda llenar este vacío.

¿Qué beneficios proporciona a los países y jurisdicciones de las Administraciones Anfitrionas en términos de ingresos fiscales?

La asistencia práctica en casos de auditoría fiscal e inspección tributaria para desarrollar competencias e implantar procesos eficaces en este ámbito puede contribuir a mejorar la calidad, el grado de meticulosidad y precisión de la actuación de la administración tributaria competente. Un mayor conocimiento y unas mejores competencias en materia de auditoría fiscal pueden reportar mayores ingresos fiscales a las Administraciones Anfitrionas, particularmente en las áreas de precios de transferencia y fiscalidad internacional. He aquí los datos obtenidos durante la fase piloto del Programa IFSF en el que participaban Expertos externos y que respaldan el aumento de la recaudación tributaria:

- Las auditorías de precios de transferencia en Colombia (expedientes anónimos) se tradujeron en un aumento significativo de la recaudación del impuesto sobre la renta (de 3,3 millones en dólares estadounidenses en 2011 a 33,2 millones registrados en 2014);
- En Kenia, cada dólar gastado trabajando con las administraciones tributarias para adoptar medidas energéticas contra la evasión fiscal reportó unos ingresos fiscales adicionales superiores a los 1 000 dólares; y
- Senegal declaró haber aumentado la recaudación tributaria a la luz del programa IFSF en el que participó: los ajustes dieron lugar a una recaudación adicional de 18,6 millones de dólares estadounidenses.

¿Qué otras ventajas se derivan para los países y jurisdicciones de las Administraciones Anfitrionas?

He aquí algunas de esas otras ventajas:

- Un mayor índice de cumplimiento voluntario: La ayuda y el asesoramiento prestados por Expertos IFSF que trabajan con Administraciones Anfitrionas envía un importante mensaje a todos los contribuyentes en lo que respecta a la transparencia y la justicia tributarias;
- Un incremento en la confianza profesional para llevar a cabo investigaciones;
- Mayor seguridad jurídica y armonización fiscal para las empresas así como un entorno más transparente, estable y propicio para las inversiones;
- Una relación entre Estado y sociedad consolidada, que se sustenta en los tributos al ser uno de los pilares sobre los que descansa dicha relación, lo cual propicia el compromiso con (y la confianza de los contribuyentes) en el procedimiento recaudatorio;
- Fomento del diálogo internacional sobre fiscalidad entre las administraciones tributarias de países desarrollados y en desarrollo, respectivamente;
- Posibilidad de compartir conocimientos, como una Administración Socia, con otras administraciones tributarias de la región con posterioridad a un programa IFSF

¿Qué beneficios reporta la Iniciativa IFSF a las Administraciones Socias?

En una era en la que prolifera cada vez más la cooperación fiscal internacional, las administraciones tributarias están entablando relaciones de colaboración y tejiendo una red más activa de alianzas entre sí. Iniciativas tales como el Programa IFSF, que fomentan la adopción de una postura común ante problemas compartidos, redundan en beneficio de todos. A nivel individual, la Iniciativa IFSF brinda una oportunidad excepcional de desarrollo al permitir a funcionarios altamente cualificados de administraciones tributarias compartir sus conocimientos en un entorno diferente.

¿A qué se debe la alianza entre la OCDE y el PNUD?

La OCDE y el PNUD han unido sus fuerzas para ampliar el alcance global del proyecto y multiplicar el número de despliegues o intercambios de expertos. Los conocimientos técnicos en materia tributaria de la OCDE y una red de Expertos fiscales se ven complementadas por la experiencia *ad hoc* del PNUD en países en desarrollo de todo el mundo.

¿Quiénes participan en Programas IFSF y qué funciones desempeñan?

Los principales participantes en los Programas IFSF son las Administraciones Anfitrionas que solicitan asistencia, que tienen claramente identificadas sus necesidades, el alcance y la envergadura del trabajo.

Las Administraciones Socias con la capacidad de compartir su experiencia profesional pueden trasladar a sus funcionarios y alentar a expertos auditores jubilados recientemente/retirados a prestar sus propios servicios en el marco de un Programa IFSF.

Los gobiernos de aquellos países que soliciten asistencia deben instar a canalizar las solicitudes de participación en Programas IFSF a través de sus Ministerios de Finanzas y agencias de cooperación al desarrollo. Adicionalmente, las Administraciones Anfitrionas pueden financiar directa y/o indirectamente la designación de Expertos que trabajen en Programas IFSF realizando, principalmente, aportaciones al Fondo IFSF con el objeto de poder indemnizar y/o retribuir, en su caso, a los Expertos.

Las organizaciones internacionales y regionales que trabajan actualmente en el ámbito de la fiscalidad y el desarrollo pueden impulsar un tipo de asistencia práctica como la que promueve la Iniciativa IFSF y fomentar el intercambio de conocimientos técnicos (o *know-how*) especializados.

Los grupos empresariales pueden compartir sus conocimientos en un sector específico de la industria a modo de complemento de la transferencia de conocimientos técnicos por parte de inspectores y auditores Expertos. Por su parte, la sociedad civil puede promover la Iniciativa IFSF y compartir las enseñanzas extraídas.

¿De dónde provienen los Expertos en auditoría fiscal e inspección tributaria?

Los expertos que aún se encuentran en servicio activo proceden de toda administración tributaria que cuente con funcionarios con las competencias y experiencia necesarias. Aquellos inspectores tributarios con experiencia jubilados recientemente/retirados que hayan trabajado en administraciones tributarias nacionales constituyen otra valiosa fuente de origen de Expertos para los programas IFSF. La Base de Datos de Expertos IFSF administrada por el PNUD está conformada tanto por funcionarios activos y exfuncionarios.

La Iniciativa IFSF promueve la cooperación Sur-Sur en cuanto los países que han recibido la asistencia de Expertos difunden ulteriormente las competencias y conocimientos adquiridos a los países vecinos. A este respecto, Kenia se ha erigido como pionera en otros países africanos y son cada vez más los países en desarrollo que se están planteando esta forma de cooperación.

Los funcionarios de administraciones tributarias jubilados recientemente/retirados pueden solicitar ser incluidos en la Base de Datos de Expertos IFSF accediendo a la página web del Programa IFSF y cumplimentando en línea la [«Manifestación de interés» para trabajar como Expertos IFSF](#) en auditoría fiscal e inspección tributaria. Los funcionarios de administraciones tributarias jubilados recientemente/retirados participan frecuentemente en Programas IFSF con carácter voluntario, sufragando la Administración Anfitriona o un tercero con la condición de donante los gastos derivados de su participación (dietas, gastos de viaje y desplazamiento, entre otros).

¿Cuál es la situación jurídica de los Expertos que trabajen en la Administración Anfitriona?

Los Expertos IFSF, ya estén jubilados/retirados o se encuentren aún en servicio activo, intervinientes en un Programa IFSF colaborarán con la Administración Anfitriona conforme a lo dispuesto en los *Términos de Referencia* previamente suscritos, en los que se definen sus atribuciones y se establecen todas las garantías y disposiciones aplicables, tanto de orden jurídico como práctico. En la página web del Programa IFSF se encuentra igualmente disponible un «kit de iniciación» para la Administración Anfitriona que contiene información sobre el establecimiento de las condiciones y *Términos de Referencia* de los Programas IFSF, al tiempo que abarca los posibles problemas que pueden plantearse, por ejemplo, desde el punto de vista de la confidencialidad y los conflictos de intereses. Al tener los Expertos IFSF la consideración de empleados de la Administración Anfitriona, dependerán directamente y trabajarán al servicio de dicha administración, que será la encargada de definir los objetivos por los que han de guiarse los Expertos. Todo Experto IFSF se incorporará, en la mayor medida posible, a los equipos ya existentes en la Administración Anfitriona con el fin de fomentar un diálogo abierto y la transferencia de conocimientos.

¿Qué obligaciones existen frente a la confidencialidad de la información del contribuyente?

Los Expertos IFSF participan e intervienen directamente en las actividades diarias de auditoría realizadas por la Administración Anfitriona, por lo que, en la mayoría de los casos, están obligados a acceder a información tributaria confidencial relativa a contribuyentes particulares. Esta cuestión plantea problemas de confidencialidad y conflictos de intereses que deben contemplar y regular los *Términos de Referencia* por los que se rige todo Programa IFSF. Puede consultar [aquí](#) toda la información disponible sobre cómo deben abordar la situación ambas partes intervinientes y firmantes del acuerdo.

Entre las posibles opciones para dar respuesta a los problemas de confidencialidad se incluyen, por ejemplo, la eliminación del caso o expediente en cuestión de todos los datos identificativos de un determinado contribuyente, o bien la suscripción de acuerdos de confidencialidad entre la Administración Anfitriona y el Experto IFSF. En la medida de lo posible, se determinará y abordará la existencia de conflictos de intereses antes, durante y después de la ejecución de cada Programa IFSF.

¿Qué hay que saber sobre la responsabilidad profesional y las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales aplicables a todo Experto?

Los Programas IFSF pueden llevar aparejada una posible responsabilidad derivada del ejercicio de las funciones de los Expertos, resultándoles aplicables igualmente una serie de normas de seguridad y prevención de riesgos laborales al trabajar en la Administración Anfitriona. La Administración Anfitriona, los Expertos y las Administraciones Socias deberán asegurarse de que se plantean y abordan satisfactoriamente las cuestiones relativas a la responsabilidad con anterioridad a la ejecución y puesta en marcha de un Programa IFSF. Es igualmente importante asegurarse de que existan normas de seguridad y prevención de riesgos laborales vigentes aplicables a todo Experto, así como contemplar las disposiciones necesarias que regulen todo lo relativo a las condiciones de alojamiento, preparativos y gastos de viaje y el acceso adecuado a instalaciones y equipamiento de oficina, en su caso.

¿Cuál es el contenido de los Programas IFSF?

Los Programas IFSF ofrecen soluciones flexibles y se adaptan a las necesidades específicas de cada Administración Anfitriona. En principio, pueden abarcar y referirse a todo tipo de impuestos, tales como el impuesto de sociedades o IS (también denominado impuesto sobre los beneficios empresariales o impuesto sobre la renta), el impuesto sobre el valor añadido o IVA (también conocido como impuesto sobre las ventas) y el impuesto sobre la renta de las personas físicas o IRPF. No obstante, las solicitudes de asistencia en auditoría efectuadas por países en desarrollo suelen enmarcarse, principalmente, en el ámbito del IS/impuestos sobre los beneficios empresariales o impuesto sobre la renta y, más concretamente, suelen girar en torno a los aspectos fiscales internacionales de las transacciones transfronterizas, incluidos los mecanismos de financiación y las concesiones de licencias. Asimismo, los Programas IFSF pueden incluir una evaluación de riesgos y selección de casos con carácter previo a la auditoría; técnicas de investigación e inspección; expedientes de auditoría relativos a precios de transferencia; normas antiabuso u otras cuestiones relativas a sectores de actividad específicos como pueden ser el comercio electrónico, los recursos naturales, los servicios financieros o las telecomunicaciones, por ejemplo.

¿Generalmente cuánto tiempo dura un Programa IFSF?

Los Programas IFSF generalmente tienen una duración de entre 18 y 24 meses, conformados por seis a ocho visitas. Los programas siguen la línea de tiempos de las inspecciones tributarias y auditorías fiscales reales. Cualquier programa IFSF permite flexibilidad, variando en función del grado de avance de las inspecciones y del número de casos, así como de la disponibilidad de los Expertos. Por lo que respecta a proyectos a más largo plazo, también existe la posibilidad de optar por distintas modalidades de asistencia.



Dotación financiera y/o provisión de fondos

La responsabilidad de garantizar que se dispone de fondos necesarios para financiar un Programa IFSF en la Administración Anfitriona. Las Administraciones Anfitrionas pueden hacerlo a través de sus recursos internos o su red de donantes para sufragar los gastos asociados a la implementación de programas IFSF. Esto demuestra un compromiso de forma de comprometerse de forma permanente y al más alto nivel con los objetivos del Programa IFSF por parte de la Administración Anfitriona. La Secretaría IFSF puede ayudar a cualquier Administración Anfitriona a movilizar y financiar, en su totalidad o en parte, la ejecución de un Programa IFSF recurriendo a su red de Administraciones Socias y donantes.

La Administración Anfitriona deberá hacer sus mejores esfuerzos para determinar si otros organismos públicos (como el Ministerio de Finanzas, por ejemplo) o donantes con los que dicha administración esté trabajando pueden financiar, ya sea en parte o en su totalidad, el Programa IFSF previsto.

Cabe evaluar los costes relativos frente al impacto previsible del Programa IFSF. Existen múltiples modalidades de financiación de los Programas IFSF, entre las que se incluyen:

- **Autofinanciación:** Todos los costes incurridos y demás gastos asociados a la implementación del Programa IFSF son sufragados por la Administración Anfitriona y/o gobierno local.
- **Financiación procedente de donantes:** La Administración Anfitriona aporta una financiación parcial (financiación básica) para hacer frente a gastos asociados a la implementación del Programa IFSF como son, por ejemplo, los gastos diarios y de viaje del Experto. Dicha financiación básica se complementa con la financiación adicional aportada por un donante para poder hacer frente a los gastos restantes del proyecto. Con frecuencia, el donante, a su vez, suele estar involucrado en un programa más amplio de ayuda al desarrollo que tiene como destinataria y/o beneficiaria a la Administración Anfitriona (o su Ministerio de Finanzas).
- **Comisiones de servicios subvencionadas:** Si el Experto es un funcionario de la administración de un país socio que se encuentra en comisión de servicios, los gastos asociados al Programa IFSF pueden ser sufragados, bien en parte o en su totalidad, por la Administración Socia en cuestión. Así, por ejemplo, la Administración Socia de que se trate puede seguir pagando el sueldo del funcionario, al tiempo que también puede sufragar los gastos de viaje y diarios del Experto. Otra posibilidad radica en que la Administración Anfitriona o un donante hagan frente a los gastos de viaje y diarios del Experto. De forma ocasional, será la agencia de cooperación para el desarrollo y no la Administración Socia la que se haga cargo de todos o una parte de los gastos asociados a la implementación del programa.

**En caso de que el Experto sea un funcionario de administración tributaria jubilado/retirado, o bien un funcionario en servicio activo con una excedencia sin sueldo de su puesto de trabajo, se recurrirá a la modalidad de autofinanciación y/o a la financiación procedente de donantes para hacer frente a los gastos que se deriven de la ejecución del Programa IFSF.*

Responsabilidad del Experto

Durante la ejecución de un Programa IFSF, los Expertos pueden tener que enfrentarse a problemas de responsabilidad profesional (derivada del ejercicio de sus funciones) y/o estar sujetos a normas de seguridad y prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo. Administraciones Anfitrionas, Expertos y Administraciones Socias deberán asegurarse de que todos aquellos problemas que pudieran plantearse desde el punto de vista de la responsabilidad se aborden debida y satisfactoriamente antes de comenzar el Programa IFSF en cuestión. Es igualmente importante establecer unos límites a la responsabilidad y/o requisitos mínimos relativos a la seguridad en el puesto de trabajo para configurar todo Programa IFSF, que aparecen reflejados, en la mayoría de los casos, en los Términos de Referencia del programa concreto a través de una cláusula que regula aspectos como la responsabilidad e indemnización.

Responsabilidad profesional

Los problemas de responsabilidad profesional se plantean al apreciarse la comisión de posibles infracciones, irregularidades o actuaciones indebidas por parte de los Expertos tributarios extranjeros en el ejercicio de sus funciones al estar adscritos a un Programa IFSF. Es frecuente encontrar disposiciones en la legislación local que evitan que los funcionarios residentes de la Administración Anfitriona sean declarados responsables directos en tales supuestos. En consecuencia, es importante garantizar que se contemplan salvaguardias equivalentes aplicables a todo Experto. No obstante, tratándose de fraude u otros actos delictivos, la legislación nacional no proporciona protección alguna a los funcionarios de la administración tributaria local por la responsabilidad que dimana de sus acciones u omisiones.

Dada la posibilidad de que el Experto en cuestión no esté familiarizado con el marco jurídico, los procedimientos y las prácticas de la Administración Anfitriona, existe un mayor riesgo de errores e interpretaciones dudosas de las que puede derivarse responsabilidad profesional. A este respecto, compete a la Administración Anfitriona informar debidamente al Experto sobre el marco jurídico, procedimientos internos y prácticas generales en el país anfitrión antes de comenzar un Programa IFSF.

Normas de seguridad en el puesto de trabajo y prevención de riesgos laborales

La seguridad de los Expertos en el puesto de trabajo y la prevención de riesgos laborales son centrales en el marco de todo Programa IFSF. Todo Experto debe regirse por normas de seguridad en el puesto de trabajo y de prevención de riesgos laborales equivalentes a las que les resultan aplicables a los funcionarios de la Administración Anfitriona.

En la mayoría de los casos, ello implicará la inclusión de disposiciones pertinentes en los *Términos de Referencia* cuando la legislación nacional vigente en el país anfitrión no contemple ni regule específicamente las funciones del Experto, aunque probablemente existan disposiciones relativas al

acceso a edificios públicos e instalaciones de la Administración Anfitriona, al acceso a equipos de oficina adecuados y a la seguridad en el entorno laboral, entre otras. En algunos países, las protecciones previstas por las normas de seguridad laboral aplicables a los funcionarios de la administración tributaria local se hacen igualmente extensibles al desplazamiento de dichos funcionarios públicos hasta y desde su lugar de trabajo. Cabe estudiar y plantearse si las referidas normas les resultan aplicables a los Expertos IFSF.

Pueden surgir problemas similares en el caso específico de un Experto en comisión de servicios. Es probable que, en virtud de la legislación existente en el país anfitrión/Administración Anfitriona al/a la que pertenece el Experto o con arreglo al contrato de trabajo del experto en su país de origen, la Administración Socia deba responder por la seguridad laboral del Experto en cuanto empleado suyo en el transcurso del Programa IFSF, aun cuando el Experto adquiriera la condición de o se le considere empleado de la Administración Anfitriona. Por su parte, la Administración Socia puede procurar trasladar esta responsabilidad, en la medida de lo posible, a la Administración Anfitriona mediante la modificación de los *Términos de Referencia*.

Gestión de (posibles) conflictos de intereses

El concepto «conflicto de intereses» puede definirse como una situación que ocurre cuando un Experto utiliza su capacidad oficial o profesional para obtener un beneficio personal o corporativo. Dichas situaciones suceden cuando un funcionario público ostenta, a título privado, intereses que influyen indebidamente en el ejercicio de sus funciones y en la forma en que cumple con sus obligaciones públicas.

Es esencial fomentar e instaurar un clima de confianza ciudadana en las instituciones públicas para el *buen gobierno*, al tiempo que ello refuerza la relación entre los contribuyentes y el Estado. En su condición de Expertos que trabajan en un país o jurisdicción extranjera para la Administración Anfitriona, los Expertos IFSF desempeñan un importante papel en el mantenimiento de esta confianza de los contribuyentes, en particular mediante la prevención y la gestión de posibles conflictos de intereses, tema en el que profundiza el documento que lleva por título [La gestión de los conflictos de intereses en el servicio público: Líneas directrices de la OCDE y experiencias nacionales.](#)

La responsabilidad de controlar y supervisar cómo se aborda el conflicto de intereses en la práctica puede recaer en otras instituciones públicas distintas de la administración tributaria, lo que puede incluir la realización de auditorías internas e investigaciones por parte de la policía fiscal o agencias anticorrupción. Si bien es cierto que no se pueden delimitar todas las posibles formas de conflicto de intereses previamente a la implementación de un programa IFSF, sí se puede gestionar el riesgo.

Todas las partes intervinientes en un programa IFSF deben tener pleno conocimiento de las normas aplicables en el seno de la Administración Anfitriona en la que se produzca el conflicto de intereses, ya aparezcan recogidas en la legislación oficial, reglamentos, códigos de conducta u otros cuerpos normativos. Asimismo, deberán tener conocimiento de las agencias u organismos (si difieren de la propia administración tributaria) responsables de gestionar situaciones de conflicto de intereses, de supervisar el procedimiento o mecanismo de gestión de los conflictos que puedan surgir y de las sanciones que resulten aplicables en dichos supuestos.

Compete a la Administración Anfitriona definir claramente la responsabilidad del Experto de gestionar adecuadamente los conflictos de intereses y reflejarla debidamente en los *Términos de Referencia* del programa IFSF. Las normas y reglamentos vigentes establecidos por una Administración Anfitriona resultarán directamente aplicables al Experto cuando reciba la consideración de empleado/a de la Administración Anfitriona. Por el contrario, si el Experto no tiene la consideración de empleado de la Administración Anfitriona, puede ser necesario establecer obligaciones equivalentes y responsabilidad legal en los ya citados *Términos de Referencia*. Se espera también que el Experto firme una declaración en la que manifieste que no tiene ningún conflicto de intereses con antelación a un programa IFSF.

Los expertos deben considerar no solo los conflictos de intereses existentes, sino también los conflictos de intereses aparentes y / o potenciales. El *conflicto de intereses aparente* surge cuando las apariencias sugieren a terceros que los intereses privados de un funcionario podrían influir indebidamente en el desempeño de los deberes del funcionario. El *conflicto de intereses potencial* puede surgir cuando un

funcionario tiene intereses privados que podrían tener un futuro impacto indebido en su desempeño profesional.

Aquí, "conflicto de interés" hace referencia a un conflicto de intereses aparente y potencial. Cuando hay una alegación de conflicto de intereses, es importante asegurarse de que las investigaciones se lleven a cabo y se gestionen de manera apropiada antes de que se haga una determinación sobre si existe algún conflicto. Durante el proceso de investigación, tanto la Administración Anfitriona como la Socia (si el Experto es un funcionario en servicio activo) deben proporcionar al Experto un soporte apropiado.

En el contexto de un programa del programa IFSF, el conflicto de intereses podría afectar no solo al experto, sino también a las administraciones tributarias en dos jurisdicciones separadas. Esto puede ocurrir cuando las obligaciones públicas de un Experto que trabaja para una administración tributaria (ya sea la Administración Socia o la administración tributaria anterior) influyen de manera inapropiada en el desempeño de las funciones oficiales de ese Experto mientras trabaja para otra administración tributaria (Administración Anfitriona). En el caso de funcionarios actualmente en servicio de una Administración Socia que trabajan como Expertos IFSF, existe la posibilidad adicional de que surja un conflicto cuando una empresa auditada en la Administración Anfitriona es residente fiscal en el país o jurisdicción de la Administración Socia.

¡Consejos Prácticos!

Antes de la implementación del Programa IFSF

El *Experto* informará a la Administración Anfitriona acerca de:

- Los principales ámbitos o sectores en los que haya trabajado, y
- si desarrolla alguna actividad profesional o tiene intereses privados en las entidades con presencia/actividad en la jurisdicción de la Administración Anfitriona.

La *Administración Anfitriona* analizará las auditorías específicas en las que participe el Experto o, como mínimo, los principales sectores o ámbitos de actuación.

Ambos (el Experto y la Administración Anfitriona) acordarán los procedimientos pertinentes para informar la adopción de medidas de gestión de un (potencial) conflicto de intereses. Dichos acuerdos quedarán reflejados en los *Términos de Referencia* del programa IFSF de que se trate.

Durante la implementación del Programa IFSF

El *Experto* deberá comunicar de inmediato todo (posible) conflicto de intereses que pueda surgir con la gerencia de la Administración Anfitriona y la Secretaría IFSF.

Después de la implementación del Programa IFSF

El *Experto* deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar futuros conflictos de intereses una vez concluido el programa IFSF (por ejemplo, al prestar asesoramiento tributario al sector privado o con motivo de su trabajo en el seno de otra administración tributaria).

Respuesta a posibles conflictos de intereses

El hecho de poder ofrecer una respuesta adecuada dependerá de la fase de implementación del programa, del nivel de conflicto y del grado de riesgo que entrañe. He aquí algunas de las posibles respuestas:

- La Administración Anfitriona puede reasignar las auditorías fiscales e inspecciones tributarias en las que participe o se prevé participará el Experto;
- se pueden limitar las tareas de auditoría y fiscalizadoras en las que participe el Experto a aquellas que no sean atinentes a ámbitos potencialmente conflictivos;
- la Administración Anfitriona puede examinar el conflicto específico con el contribuyente en cuestión y éste, a su vez, puede aceptar la participación del Experto con la convicción de que dicho Experto alcanzará una valoración que refleje correctamente la verdadera situación de la entidad, o bien
- la Administración Anfitriona puede seleccionar a otro Experto IFSF.

Por su parte, los Expertos IFSF también pueden tomar la decisión personal de rehusar participar en una determinada auditoría o incluso, en última instancia, dar por terminada su participación en el programa IFSF de que se trate, dependiendo de la gravedad del conflicto de intereses.

En el supuesto de que el Experto IFSF sea un funcionario de la administración tributaria en servicio activo, la Administración Anfitriona deberá ponerse en contacto con la Administración Socia y la Secretaría IFSF antes de modificar las condiciones relativas o de poner fin a un determinado programa IFSF debido al potencial conflicto de intereses. Ello permitirá a la Administración Socia discutir las modificaciones propuestas o la finalización del programa IFSF con la Administración Anfitriona y con el Experto antes de tomar una decisión final.

En caso de una situación de conflicto de intereses, la Secretaría IFSF se encargará de buscar a un Experto sustituto según sea necesario.

Otros consejos prácticos:

- Si usted pertenece a la Administración Anfitriona, informe debidamente a los Expertos sobre sus obligaciones en lo concerniente a los conflictos de intereses y asesóreles sobre las medidas concretas (entre ellas, la declaración de intereses) que deben adoptar en la práctica para cumplir con su deber de gestionar correctamente un conflicto real o potencial que pueda surgir.
- Si es usted un Experto o pertenece a una Administración Anfitriona, supervise constantemente las actividades del Experto para poder detectar y atajar potenciales conflictos desde las fases iniciales del programa IFSF. Aunque algunos conflictos pueden detectarse con la suficiente antelación y desde las fases iniciales de un programa, otros (incluidos los conflictos potenciales) tan sólo se harán evidentes en fases posteriores.
- Si es usted el Experto, es el más indicado para detectar conflictos potenciales al conocer de antemano sus responsabilidades e intereses. En consecuencia, tiene la enorme responsabilidad de anticiparse a aquellos problemas que puedan desencadenar un (posible) conflicto de intereses durante la implementación de un programa IFSF.
- Todas las partes deben reflejar los procedimientos y medidas de gestión de conflictos de intereses potenciales en los *Términos de Referencia* por los que se rigen los programas IFSF. Cuando se vea afectada una Administración Socia, deberán discutirse y abordarse directamente todos los conflictos

potenciales que se detecten no sólo con dicho organismo, sino también entre el experto y la Administración Anfitriona.

Ejemplos

He aquí tres ejemplos de conflictos de intereses que pueden surgir en la práctica:

1. La Administración Anfitriona solicita al Experto que participe en la auditoría de una de las filiales de una sociedad matriz en cuya auditoría previa participó también mientras se encontraba trabajando en su propia administración tributaria de origen. En función de los períodos impositivos y de las operaciones analizadas, esta situación puede originar conflictos de intereses.
2. Se solicita al Experto que tome parte en un acuerdo anticipado de precios de transferencia (APA) bilateral o en un procedimiento amistoso (MAP), encontrándose la residencia fiscal de la empresa vinculada de la entidad contribuyente en la residencia del Experto.
3. El Experto o algunos de sus familiares cercanos poseen acciones que permiten ejercer el control de la sociedad u ostentan puestos de responsabilidad en la entidad contribuyente o en una de sus filiales auditadas.

Fases de un Programa IFSF

1. Identificación de una Necesidad de Asistencia

- La Administración Anfitriona identifica las necesidades específicas relacionadas con la asistencia y el desarrollo de capacidades y examina las preguntas previas formuladas en línea.
- Si fuere necesario, la Administración Anfitriona solicitará aclaraciones y detalles adicionales a la Secretaría IFSF o al Centro Regional del PNUD correspondiente sobre la eventual implementación de un Programa IFSF.

**Toda Administración Anfitriona engloba un ministerio o departamento ministerial encargado de la recaudación de impuestos.*

2. Preparación y presentación de la solicitud de asistencia

- La Administración Anfitriona revisa y cumplimenta en línea el [Formulario de solicitud de asistencia IFSF](#), a cuyo fin habrá de tener en cuenta expresamente los siguientes aspectos:
 - ámbito específico en el que se enmarca la asistencia técnica requerida, y
 - existencia de posibles acuerdos o mecanismos de financiación.
- La Administración Anfitriona recibe un correo electrónico de la Secretaría IFSF con el acuse de recibo y la copia validada del Formulario de Solicitud de Asistencia IFSF cumplimentado, junto con un N° de Programa IFSF asignado a dicha solicitud para ser utilizado en el Cuestionario sobre los Detalles del Programa IFSF.
- La Secretaría IFSF y la oficina local del PNUD contactan con la Administración Anfitriona para cumplimentar el [Cuestionario sobre los Detalles del Programa IFSF](#), explicando minuciosamente la modalidad de la asistencia solicitada y aportando información adicional sobre aquellos aspectos de índole jurídica y práctica particularmente relevantes de cara a la eventual ejecución de un Programa IFSF.
- La Administración Anfitriona recibe por correo electrónico el acuse de recibo y la copia validada del Cuestionario sobre los Detalles del Programa IFSF cumplimentado, que deberá ser firmado por el Director General de la Administración Anfitriona y devuelto, finalmente, a la Secretaría IFSF por [correo electrónico](#) u [ordinario](#).

3. Examen de las solicitudes de asistencia recibidas y selección de expertos

- La Secretaría IFSF examina y registra toda la información presente en la solicitud, centrandose su atención específicamente en los siguientes aspectos:
 - alcance y viabilidad de la asistencia;
 - acuerdos o mecanismos de financiación previstos;
 - especialidades jurídicas o prácticas concretas del país en cuestión, y
 - ausencia de duplicidad con la asistencia en curso.
- La Secretaría IFSF elabora un resumen del programa destacando las principales exigencias de la Administración Anfitriona.
- La Secretaría IFSF difunde los detalles y facilita el resumen del programa a (i) los puntos de contacto internacionales en las Administraciones Socias para poder determinar su capacidad de respuesta al Programa IFSF de asistencia, y si ninguna Administración Socia está en capacidad de brindar apoyo al programa, (ii) a potenciales socios donantes y finalmente, (iii) a la Base de Datos de Expertos IFSF.
- Una vez reducido y acotado el grupo de posibles Administraciones Socias o Expertos interesados en un programa, la Secretaría IFSF proporciona la información pertinente a la Administración Anfitriona. Con base en las recomendaciones de la Secretaría IFSF, la Administración Anfitriona confirma la Administración Socia o el Experto con quien desea trabajar.
- La Secretaría IFSF colaborará con la Administración Anfitriona, la Administración Socia y los donantes, en caso necesario, en la identificación de las posibilidades de financiación y en la definición de los acuerdos o mecanismos que corresponda a este respecto.

4. Diseño del programa: Términos de Referencia

- La Administración Anfitriona colabora con la Secretaría IFSF para depurar responsabilidades en lo concerniente a los aspectos logísticos atinentes al Programa IFSF.
- La Secretaría IFSF coordina una conferencia telefónica introductoria entre la Administración Anfitriona, el Experto, la oficina local del PNUD y la Administración Socia (en caso que aplique).
- Con la ayuda de la Secretaría IFSF y/o la oficina local del PNUD, la Administración Anfitriona trabaja conjuntamente con el Experto y la Administración Socia o donante de que se trate en la definición de los *Términos de Referencia*, donde se establecen los roles y responsabilidades de cada parte, así como definiendo los objetivos de corto, mediano y largo plazo y los indicadores de gestión para el Programa IFSF.
- La Administración Anfitriona firma los Términos de Referencia finalizados con la Administración Socia o el Experto.
- La Secretaría IFSF y/o la Oficina Local del PNUD correspondiente, junto con la Administración Anfitriona y el Experto elegido, ejecutarán la Visita #1 atinente al Programa IFSF a modo de misión exploratoria.

5. Implementación

- Comienzo y puesta en marcha del Programa IFSF en el seno de la Administración Anfitriona, a partir de la Visita #1.
- La Oficina Local del PNUD con presencia en el país o jurisdicción anfitriona proporciona apoyo logístico y del contexto local a los Expertos desplegados.
- La Secretaría IFSF y/o la Oficina Regional del PNUD correspondiente prestan soporte administrativo y práctico de forma permanente a la Administración Anfitriona y al/a los Experto(s).

6. Control y supervisión

- Después de cada visita IFSF o el Experto evalúa los resultados y cumplimenta un Informe de la Visita IFSF.
- La Administración Anfitriona debe completar un Reporte del Progreso del Programa IFSF en línea cada tres visitas para monitorear el progreso en relación a los objetivos e indicadores de gestión establecidos en los Términos de Referencia.
- La Secretaría IFSF y la Oficina Local del PNUD actuarán como intermediarios entre las partes para resolver eventuales problemas que puedan surgir respetando, simultáneamente, la necesaria confidencialidad entre el Experto y la Administración Anfitriona.

7. Evaluación y mejora

- El Experto prepara un Informe final del programa resumiendo el alcance, acciones acometidas y conclusiones del Programa IFSF.
- La Administración Anfitriona y el Experto elaboran por separado y en línea un Informe de evaluación del Programa IFSF determinando y/o cuantificando su impacto.
- La Secretaría IFSF elaborará un Informe de evaluación del Programa IFSF conjunto atendiendo a las evaluaciones del programa recibidas por parte de la Administración Anfitriona y del Experto.
- La Secretaría IFSF elaborará un completo Informe de resultados del Programa IFSF y lo remitirá a la Administración Anfitriona (en su caso, también a la Administración Socia) y al Experto para su aprobación y posterior publicación en la página web www.tiwb.org/es.
- La Secretaría IFSF aportará mejoras y optimizará el proceso IFSF según proceda.

Gastos asociados

El coste de cada Programa IFSF varía en gran medida. Dichas variaciones dependen de factores como la ubicación o el coste de vida en el país o jurisdicción a la que se traslade al Experto, y en función de la duración del programa y dedicación del Experto (por ejemplo, a corto o largo plazo; a tiempo completo o de forma periódica). Los gastos deben presupuestarse teniendo debidamente en cuenta los objetivos y el impacto previsible del Programa IFSF en objeto. Más adelante, se examinan por separado distintos aspectos relativos a la remuneración (salario).

A la hora de valorar las exigencias presupuestarias para ejecutar un Programa IFSF, la estimación de gastos deberá discutirse previamente con la Administración Anfitriona, con el Experto y con la Administración Socia o donantes intervinientes, debiendo quedar pertinentemente reflejada en los Términos de Referencia del Programa.

Ejemplos de los gastos en los que puede incurrir un Experto IFSF:

- **Gastos de viaje** (desplazamiento desde/hasta las instalaciones en las que se ejecuta el programa y, para programas a más largo plazo, gastos de traslado o reubicación. Debe especificarse en qué clase está permitido viajar. Por otra parte, conviene señalar que los gastos de viaje para desplazamientos periódicos serán más elevados).
- **Gastos diarios** (dietas) en concepto de:
 - Alojamiento
 - Traslados del aeropuerto
 - Manutención
 - Costes varios (p.ej.: llamadas telefónicas)
- **No existen tarifas estándar aceptadas a nivel internacional en concepto de dietas o gastos diarios.** Sin embargo, varias agencias y organizaciones han aprobado unas normas que establecen cantidades fijas reembolsables a sus funcionarios cuando se les destine a trabajar en el extranjero. A la hora de negociar los Términos de Referencia, las partes podrán remitirse a la [tarifa oficial de dietas de la ONU](#) a modo de ejemplo. Por otra parte, es posible que las Administraciones Anfitrionas dispongan de normas propias a este respecto que establezcan los límites y condiciones aplicables a las dietas de los funcionarios nacionales.
- **Gastos accesorios necesarios para el ejercicio de sus funciones**, tales como los costes asociados a todo viaje o desplazamiento que deberá realizar el Experto como parte de sus funciones en la Administración Anfitriona, o los incurridos para la obtención de visados y permisos de trabajo.
- **Infraestructura y equipamiento de oficina** en consonancia con aquellos a los que tienen acceso los funcionarios locales con funciones y en puestos equivalentes (esto es, un ordenador de escritorio o portátil, un espacio de trabajo, un teléfono móvil y, en su caso, un vehículo).

Remuneración

Los términos y condiciones en relación al derecho a remuneración por parte de un Experto IFSF se deberán establecer claramente en un acuerdo contractual.

Concretamente, cuando se trate de un Experto jubilado recientemente, se plantean dos cuestiones adicionales si se prevé ofrecer una remuneración: el régimen de tributación aplicable y las contribuciones a planes de pensiones y cotizaciones a regímenes de la seguridad social, respectivamente.

Expertos independientes y jubilados recientemente/retirados

Aquellos funcionarios independientes/jubilados recientemente pueden ofrecerse para participar en Programas IFSF sin percibir por ello un salario u otra forma de remuneración. En el evento que no se haya acordado ninguna remuneración, los gastos directos derivados de su participación, tales como los gastos diarios y de viaje mencionados más arriba, entre otros, les serán reembolsados y/o abonados.

Se puede disponer también de fondos para garantizar una retribución a los Expertos jubilados recientemente/retirados. En cualquier caso, corresponderá tomar una decisión a este respecto a la Administración Anfitriona, a la Secretaría IFSF o a cualquier otro donante que financien un Programa IFSF específico.

Expertos en servicio activo

Los funcionarios en servicio activo que sean trasladados por una Administración Socia a una Administración Anfitriona para trabajar en comisión de servicios seguirán, en su mayor parte, vinculados al régimen de retribuciones habitual que rige en la Administración Socia. En el caso de programas de asistencia en auditoría a más largo plazo, las Administraciones Anfitriona y Socia pueden acordar repartirse el gasto y asumir cada una parcialmente la remuneración del Experto, o bien pueden decidir que la asuma la Administración Anfitriona en su totalidad.

En el supuesto de que la participación de funcionarios en servicio activo en un programa IFSF implique solicitar una excedencia sin sueldo a sus administraciones de origen, las condiciones retributivas se asemejan más a las que les resultan aplicables a Expertos jubilados recientemente/retirados, como se describe en el presente documento.

Régimen de tributación aplicable

Es fundamental garantizar la aplicación del régimen de tributación correcto a la remuneración y demás ventajas de carácter retributivo asignadas a un Experto por su participación en un programa IFSF. En muchos casos, el cumplimiento de la legislación tributaria del país anfitrión aparece estipulado en el código de conducta y/o condiciones contractuales de los funcionarios de administraciones tributarias o, en términos generales, empleados públicos.

Los Expertos tendrán que asegurarse de cumplir estrictamente las leyes no sólo del país anfitrión, sino también del país en el que hayan fijado su residencia fiscal por lo que se refiere a la tributación de la remuneración y/o demás gastos asociados a la implementación del programa (por ejemplo, reembolso de los gastos de viaje o alojamiento) que han sido pagados por la Administración Anfitriona, Socia, un donante o el Fondo de IFSF.

Contribuciones a planes de pensiones y cotizaciones a regímenes de la seguridad social

En el caso de Expertos jubilados recientemente/retirados y aquellos otros en servicio activo que hayan solicitado una excedencia sin sueldo a sus administraciones tributarias de origen para participar en un programa IFSF, pueden surgir problemas específicos desde el punto de vista de la remuneración, de las contribuciones a planes de pensiones o de las cotizaciones a regímenes de la seguridad social. Estas categorías de Expertos deberán plantearse y determinar si el hecho de participar en un programa IFSF puede tener alguna repercusión en la retribución o pensión que perciban. Del mismo modo, deberán considerar si, como resultado del programa IFSF, nace o no la obligación de que se les abonen las correspondientes cotizaciones a la seguridad social en el país de la Administración Anfitriona.

En su caso, esta cuestión deberá abordarse debidamente en los Términos de Referencia del programa IFSF en cuestión.





FORMULARIO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA IFSF

El Proyecto «Inspectores Fiscales sin Fronteras» (IFSF) tiene por objeto facilitar la implementación de programas específicos de asistencia en materia de auditoría fiscal con motivo de los que auditores e inspectores fiscales extranjeros trabajen directa y conjuntamente en la práctica con funcionarios de las administraciones tributarias competentes a la hora de prestar asistencia a los países que lo soliciten en lo concerniente a auditorías en curso y otras cuestiones conexas, compartiendo al mismo tiempo las prácticas generales en el ámbito de la auditoría aplicadas a casos específicos.

La cumplimentación y el envío del presente formulario a la Secretaría General del Proyecto IFSF acredita, por parte de la administración tributaria de su país, la solicitud de la asistencia técnica de Expertos en materia de auditoría fiscal y otras cuestiones inherentes a la inspección tributaria en el marco de la Iniciativa IFSF, correspondiendo a la Secretaría IFSF prestar la asistencia solicitada para realizar todos los trámites.

Le invitamos a leer atentamente la Cláusula de Exención de Responsabilidad y la información sobre el uso de los datos obtenidos en el marco del proyecto IFSF que encontrará al final del presente documento.

Una vez enviado, recibirá por correo electrónico una copia en formato PDF del Formulario de Solicitud de Asistencia en materia de auditoría fiscal por parte de la Secretaría IFSF y podrá discutir directamente con dicho órgano los pasos a seguir.

«Inspectores fiscales sin fronteras» (IFSF) es un proyecto conjunto de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Toda la información general sobre el Proyecto IFSF se encuentra disponible en la siguiente página web: www.ifsf.org

***Nombre de la agencia/Administración Anfitriona Solicitante:**

Dirección de la agencia/Administración Anfitriona Solicitante:

Calle:

Ciudad:

Código Postal:

País/Región:

***País de la administración tributaria anfitriona:**

Seleccionar

Nombre de la persona de contacto:

Datos de contacto de la Administración Anfitriona:

Puesto o cargo ocupados:

Correo electrónico:

Prefijo telefónico (o código de país):

Nº teléfono:

Página web (de la administración anfitriona):

***Sector de actividad/Ámbito en el que se enmarca la asistencia en auditoría fiscal solicitada:**

Ejemplos: La asistencia puede abarcar auditorías fiscales e inspecciones tributarias tanto en materia de imposición directa (tal es el caso del impuesto sobre la renta de las personas físicas o del impuesto de sociedades; del impuesto sobre el patrimonio y del impuesto sobre bienes inmuebles, por ejemplo) como indirecta (tratándose del IVA o de los impuestos sobre el consumo); precios de transferencia; acuerdos antiapados de precios de transferencia (APA); subcapitalización; regímenes de planificación fiscal/promoción; aspectos del intercambio de información inherentes a la auditoría y fiscalidad internacional; prácticas de elusión fiscal/abuso del Derecho, etc.

***Tiempo de duración solicitada del Programa IFSF:**

Ejemplo: Programa de asistencia periódica de 8 semanas conformado por tres visitas repartidas en un período de 6 meses.

***Fecha prevista de inicio del Programa IFSF:**

dd/mm/aaaa

***Destino o lugar de prestación de servicios del Experto IFSF:**

<...Agencia y/o Delegación Tributaria, Unidad o Servicio, Dirección, Ciudad, País...>

***Descripción de las funciones del Experto IFSF:**

***Competencias y aptitudes requeridas para trabajar como Experto IFSF:**

Esta información puede incluir, entre otros, el nombre de la administración anfitriona; los ámbitos específicos de actuación del proyecto IFSF; la ubicación y duración previsible del proyecto IFSF y las competencias y experiencia que ha de poseer el Experto IFSF.

***¿Manifiesta su conformidad con la difusión de los detalles generales de la participación de su país en el Proyecto IFSF y su publicación en nuestra página web y redes sociales?**

Sí No

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Proyecto «Inspectores fiscales sin fronteras» (IFSF), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y sus respectivos funcionarios y agentes no garantizan, no se comprometen ni se hacen responsables en modo alguno de cuanto concierne a: i) la asistencia prestada por la Secretaría IFSF a las Administraciones Anfitrionas y/o Socias, donantes y Expertos, y/o ii) el Proyecto IFSF, así como tampoco asumen responsabilidad alguna por posibles reclamaciones, pérdidas, daños, obligaciones o gastos de cualquier naturaleza, incluidos los incurridos por terceros, derivados directa o indirectamente de, y/o reclamados a consecuencia de los ya mencionados apartados i) y ii).

El hecho de presentar una solicitud de asistencia no lleva aparejada obligación alguna por parte de la OCDE, del PNUD ni de la Secretaría IFSF de responder a la misma, ni tan siquiera la de recurrir o remitir la consulta a un determinado Experto en respuesta a una solicitud.

Aun cuando la Secretaría IFSF actúe con la debida diligencia en el proceso de selección, evaluación o acreditación de Expertos designados ante las Administraciones Anfitrionas, la responsabilidad última de garantizar que se verifican en tiempo y forma los antecedentes personales y las referencias de los candidatos recaerá concretamente en la Administración Anfitriona para que trabaje el Experto IFSF.

Toda relación contractual atinente al Proyecto IFSF se establecerá entre la Administración Anfitriona y el Experto o la Administración Socia. No existirá relación contractual alguna entre la OCDE, el PNUD y el Proyecto IFSF, por una parte, ni entre la Administración Anfitriona, el Experto o la Administración Socia, por otra.

Ni Expertos ni funcionarios de la Administración Anfitriona o Socia, respectivamente, recibirán la consideración de miembros del funcionariado, personal empleado o representantes de la Secretaría IFSF, de la OCDE ni del PNUD, al tiempo que carecerán de la autoridad necesaria para obligar a la OCDE o al PNUD a asumir responsabilidad o gasto algunos. Ni Expertos ni funcionarios, ya sea de la Administración Anfitriona o Socia, podrán exigir ningún beneficio, pago, reembolso, exención o servicio. Concretamente, y a título enunciativo, ni Expertos ni funcionarios de sendas Administraciones (Anfitriona o Socia) podrán acogerse, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, a las prerrogativas e inmunidades de las que gozan los funcionarios y agentes de la OCDE y/o del PNUD.

DATOS OBTENIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO IFSF

Mediante el envío del Formulario de Solicitud de Asistencia en el marco del Proyecto IFSF y demás documentación relativa al programa, la Administración Anfitriona autoriza a la Secretaría del Proyecto IFSF, a la OCDE y al PNUD a recopilar y hacer uso de los datos presentes en la referida documentación con arreglo a los fines del Proyecto IFSF, así como a transmitir y/o a facilitar dicha información a un tercero, si fuere necesario.

En particular, la Secretaría del Proyecto IFSF, la OCDE y el PNUD recopilarán los datos obtenidos a partir de la documentación presentada con el fin de alcanzar el objetivo del Proyecto IFSF, de supervisar la naturaleza y el perfil de las solicitudes de asistencia recibidas y de evaluar la eficacia de los programas de asistencia en materia de auditoría y el modelo IFSF. Asimismo, podrán facilitarse los datos que figuren en o relativos a la solicitud de asistencia o en el cuestionario sobre los detalles del programa a las administraciones de eventuales países socios y/o donantes, o bien podrán ponerse a disposición del público (por ejemplo, a través de la página web del Proyecto IFSF) para encontrar al Experto idóneo.

Sin perjuicio del cumplimiento de las políticas de la OCDE y del PNUD en materia de protección de datos de carácter personal, la base de datos albergará los datos pertinentes por lo que respecta a la Administración Anfitriona, a la solicitud de asistencia y al Proyecto IFSF. Dicho Proyecto (IFSF), la OCDE y el PNUD autorizarán el acceso a esta base de datos a determinados componentes del equipo de gestión y personal administrativo de la OCDE y/o del PNUD, así como también, en su caso, a las Administraciones Anfitriona y Socia.

La información presente en la base de datos podrá presentarse también en forma agregada y anonimizada con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de notificación inherentes al Proyecto IFSF, es decir, para ofrecer información actualizada y trasladar las novedades concernientes al Proyecto IFSF no sólo al Comité de Asuntos Fiscales (CAF) y al Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE, sino también al Comité Director del PNUD.

La Administración Anfitriona tendrá derecho a obtener una copia impresa legible de los datos de carácter personal facilitados e incluidos en la base de datos con una periodicidad razonable y sin coste alguno. De igual modo, estarán autorizados a rectificar o suprimir los datos que les conciernan si son inexactos o cuando su registro o almacenamiento resulten contrarios a la Decisión del Secretario General sobre los principios por los que se rige el tratamiento informatizado de los datos de carácter personal, tal y como contempla el Anexo XII del Reglamento aplicable a los funcionarios de la OCDE.

*Certificación:

- Por la presente, certifico que dispongo de la autoridad necesaria para presentar esta solicitud en nombre y por cuenta de la
- Administración Tributaria de mi país, al tiempo que confirmo que la información arriba consignada es, a mi leal saber y entender, fidedigna y correcta.

CUESTIONARIO SOBRE LOS DETALLES DEL PROGRAMA IFSF

El Proyecto «Inspectores Fiscales sin Fronteras» (IFSF) tiene como objetivo facilitar la implementación de programas específicos de asistencia en materia de auditoría fiscal con motivo de que auditores e inspectores fiscales extranjeros trabajen directa y conjuntamente con funcionarios de las administraciones tributarias locales de los países en vías de desarrollo en auditorías en curso y en otras cuestiones conexas, compartiendo al mismo tiempo las prácticas generales en el ámbito de la auditoría aplicadas a casos específicos.

La Administración Tributaria de su país ha solicitado recibir la asistencia de expertos en el marco del Proyecto IFSF, por lo que se insta a dicho organismo a proporcionar información de referencia sobre el tipo de asistencia requerida a través del presente Cuestionario Sobre los Detalles del Programa IFSF.

Un «Kit Inicial para Administraciones Anfitrionas» que contiene información adicional detallada sobre el programa y abarca cuestiones relevantes para toda Administración Anfitriona, se encuentra disponible en línea.

Antes de proceder al diligenciamiento del presente Cuestionario Sobre los Detalles del Programa, recomendamos visualizarlo en modo de «Documento de Referencia», el cual podrá ser impreso en el siguiente enlace: www.tiwb.org/es/recursos/cuestionario-sobre-los-detalles-del-programma.pdf. Recomendamos tomar el tiempo necesario para recopilar toda la información pertinente antes de comenzar a responder dicho Cuestionario. Adicionalmente, invitamos a leer atentamente la Cláusula de Exención de Responsabilidad y la información sobre el uso de los Datos Obtenidos en el Marco del Proyecto IFSF que se encuentran al final del presente documento.

Durante el proceso de diligenciamiento del Cuestionario Sobre los Detalles del Programa es posible grabar y cerrar la sesión en cualquier momento. Para ello es necesario incluir una dirección de correo electrónico al momento de cerrar la sesión para recibir un enlace y poder continuar completándolo más adelante. Sin embargo, en caso de abandonar esta página durante el proceso o si la sesión expira automáticamente al exceder el tiempo de conexión, es posible ponerse en contacto con la Secretaría General del Proyecto IFSF para recuperar el Cuestionario parcialmente completado.

Una vez completado la totalidad del Cuestionario, la Secretaría IFSF enviará por correo electrónico una copia del mismo en formato PDF, el cual deberá llevar la firma del Director General de la Administración Tributaria Anfitriona. El Cuestionario debidamente diligenciado y firmado, deberá ser enviado a la Secretaría IFSF bien en formato digital por [correo electrónico](#) o en formato impreso a la siguiente dirección:

Secretaría IFSF
Departamento de Fiscalidad y Desarrollo
Anexo Boulogne
2 rue André-Pascal
75775 París-Cedex 16
FRANCIA

«Inspectores Fiscales sin Fronteras» (IFSF) es una iniciativa conjunta de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Toda la información general sobre el Proyecto IFSF se encuentra disponible en nuestra página web: www.tiwb.org/es.

1. N° de Programa IFSF:

Facilitado por la Secretaría IFSF

A. ACERCA DE SU ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Toda Administración Anfitriona engloba un ministerio o servicio gubernamental encargado de la recaudación de impuestos.

2. Nombre o designación oficial de la Administración Anfitriona:

3. Dirección de la Delegación Central de la Administración Anfitriona:

Calle:

N°, Blq., Pta., Piso,

Escalera:

Ciudad:

Código Postal:

4. País de la Administración Anfitriona:

Seleccionar ▼

5. Datos de la persona de contacto de la Administración Anfitriona:

Nombre:

Apellido(s):

Teléfono:

Correo electrónico:

6. Datos del Director General de la Administración Anfitriona:

Nombre:

Apellido(s):

Puesto o cargo ocupados:

7. Estatal

Nivel de la Administración:

Seleccionar ▼

8. Naturaleza de la Administración Anfitriona:

Seleccionar ▼

9. N° total de funcionarios de la Administración Anfitriona:

10. Personal de la Inspección Tributaria

Cantidad de funcionarios que participan en actividades de inspección tributaria

Cantidad de Inspectores Tributarios en la Delegación de Grandes Contribuyentes (o equivalente, incluidas las EMN)

Cantidad de Inspectores Tributarios en la Delegación de Pequeños y Medianos Contribuyentes (o equivalente)	<input type="text"/>
Cantidad de Inspectores Tributarios en la Oficina de Fiscalidad Internacional	<input type="text"/>
Cantidad de Inspectores Tributarios en la Oficina de personas con un elevado patrimonio neto/ingresos elevados	<input type="text"/>
Cantidad de Inspectores Tributarios en otras áreas	<input type="text"/>

11. ¿Cuántas agencias tributarias existen en el país anfitrión en el que se realizan las auditorías e inspecciones tributarias?

12. Delegaciones Tributarias Centrales en el país anfitrión en el que se realizan las auditorías e inspecciones tributarias

(p.ej. sedes o delegaciones centrales; delegaciones regionales que realizan auditorías e inspecciones tributarias, etc.)

	Sedes o delegaciones centrales; delegaciones regionales, etc.	Nº de efectivos o inspectores tributarios:
Delegación #1:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Delegación #2:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Delegación #3:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Delegación #4:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Delegación #5:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Delegación #6:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Delegación #7:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Delegación #8:	<input type="text"/>	<input type="text"/>

B. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE AUDITORÍAS E INSPECCIONES EN SU ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

13. **¿En qué formato se establece (conforme a la legislación vigente) que han de conservarse los registros de los contribuyentes?**

- Archivo físico
- Archivo digital
- Ambas (en caso de concurrir ambas, ¿cuál es la más frecuente?):

14. **¿En qué formato conserva los registros la Administración Anfitriona?**

- Archivo físico
- Archivo digital
- Ambos (si se utilizan ambos, ¿cuál tiene un uso más extendido?):

15. **¿Existen estándares en lo concerniente a los plazos para la realización de una auditoría o inspección tributaria por parte de la Administración Anfitriona (desde la fase preliminar hasta la presentación del informe final)?**

(p.ej. n° de días/semanas/meses)

- Sí
- No

16. **En caso afirmativo,**

Especifique cuáles:

¿Se remiten estos estándares/calendarios de ejecución a disposiciones legales o directrices internas?

17. **¿Permite el ciclo de auditoría de la Administración Anfitriona determinar qué contribuyentes serán objeto de una inspección tributaria al menos dos meses antes de que comience la operación de auditoría?**

- Sí
- No

18. **¿Contempla la posibilidad de llevar a cabo una inspección en el marco del Programa IFSF que pueda propiciar una investigación penal?**

- Sí
- No

19. **¿Puede el Experto ser llamado a comparecer en juicio ante un Tribunal de Justicia o Juzgado para prestar declaración en relación con una inspección tributaria llevada a cabo en el marco del Programa IFSF?**

- Sí
- No

C. PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE AUDITORÍA FISCAL EN CURSO

20. **En los dos últimos años, ¿ha presentado la Administración Anfitriona alguna solicitud de**

D. ÁMBITOS DE LA AUDITORÍA FISCAL E INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA LOS QUE SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE UN EXPERTO

(Marque todas las opciones que correspondan)

28. Tipo de impuestos para los que se requiere asistencia técnica:

Impuestos directos (como son el impuesto sobre la renta de las personas físicas o el impuesto de sociedades; el impuesto sobre el patrimonio y el impuesto sobre bienes inmuebles, por ejemplo)

Impuestos indirectos (tales como el IVA o los impuestos sobre el consumo)

29. Cuestiones tributarias específicas objeto de auditoría:

(Sírvese incluir una descripción detallada)

30. Tipo de contribuyentes sujetos a inspección tributaria:

- Personas con un elevado patrimonio neto/ingresos elevados Empresas multinacionales (EMN)
- Grandes Empresas/Grandes Contribuyentes Otro(s):
- Pequeños y Medianos Contribuyentes

31. Sírvase indicar los criterios/umbrales aplicables a Grandes Empresas/Grandes Contribuyentes:

32. Sírvase indicar los criterios/umbrales aplicables a Pequeños y Medianos Contribuyentes:

33. Sírvase indicar los criterios/umbrales aplicables a personas con un elevado patrimonio neto/ingresos elevados:

34. Tipo(s) de auditoría fiscal e inspección tributaria para los que se requiere asistencia técnica:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Auditoría de documentación y/o registros | <input type="checkbox"/> Auditorías conjuntas, simultáneas o en colaboración con administraciones tributarias extranjeras |
| <input type="checkbox"/> Auditoría de campo o in situ (p.ej. la que tiene lugar en las propias instalaciones del contribuyente) | <input type="checkbox"/> Otro(s): |

35. Sírvase indicar las actividades comerciales de sectores de la industria específicos objeto de auditoría:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Ocio y entretenimiento | <input type="checkbox"/> Otros servicios |
| <input type="checkbox"/> Servicios financieros | <input type="checkbox"/> Telecomunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Industria manufacturera | <input type="checkbox"/> Intercambios comerciales |
| <input type="checkbox"/> Extracción minera | <input type="checkbox"/> Transporte y logística |
| <input type="checkbox"/> Extracción de petróleo y gas | <input type="checkbox"/> Otra(s): |
| <input type="checkbox"/> Otros recursos naturales (silvicultura, agricultura, etc.) | |

36. Tipo(s) de metodologías de auditoría para las que se solicita asistencia técnica:

- Análisis/evaluación de riesgos y selección de casos
- Planificación y ejecución de las auditorías (métodos directos e indirectos tales como comprobación de los expedientes de los contribuyentes e información de origen relativa a sujetos no pasivos, o auditorías sin previa notificación, por ejemplo)
- Auditorías informáticas forenses
- Resolución de conflictos
- Otros (especifique):

37. Aporte información adicional pertinente sobre los tipos de auditoría y/o actividades conexas en los que participará el Experto IFSF:

47. Herramientas de asistencia en auditoría a disposición del Experto IFSF:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Manuales de auditoría/Notas explicativas | <input type="checkbox"/> Normativa tributaria del país anfitrión |
| <input type="checkbox"/> Bases de datos comerciales | <input type="checkbox"/> Otro(s): |
| <input type="checkbox"/> Herramientas de auditoría asistida por ordenador (CAAT) | <input type="checkbox"/> Ninguno de las anteriores |
| <input type="checkbox"/> Convenios para evitar la doble imposición (CDI)/Acuerdos de intercambio de información (All) en vigor | |

48. Sírvase proporcionar una lista de países o jurisdicciones con los que existan CDI/All:

49. Describa brevemente las competencias de los funcionarios de la administración tributaria que se prevé colaboren con el Experto IFSF:

50. Describa la cualificación académica o profesional, competencias, conocimientos y/o experiencia(s) de los que se exige/prefiere esté en posesión el Experto IFSF:

F. ESTATUS DE EXPERTO EXTRANJERO Y POSIBLES RESTRICCIONES LEGALES

54. **¿Cuál será el estatus del Experto extranjero que trabajará en la Administración Anfitriona en el marco del Programa IFSF?**

- Recibirá la consideración de empleado con las mismas condiciones que las aplicadas a los funcionarios de la administración tributaria local
- Recibirá la consideración de empleado con unas condiciones distintas a las aplicadas a los funcionarios de la administración tributaria local
- Consejero Especial/Asesor, que desempeña únicamente funciones y/o tareas específicas
- Otra(s):

55. Incluya una breve descripción:

56. **¿Existen restricciones (legales o de otra índole) que puedan prohibir o restringir el que un ciudadano extranjero trabaje con o para la Administración Anfitriona?**

- Sí No

57. Sírvase indicar y describir las eventuales disposiciones legales o de otra índole existentes:

58. **¿Es necesario cumplir determinadas condiciones con carácter previo a que un ciudadano extranjero pueda trabajar con o para la Administración Anfitriona?**

(incluya una breve descripción)

59. **De acuerdo a la legislación nacional o reglamentos internos, ¿se contemplan actividades específicas en las que un ciudadano extranjero no pueda participar por el hecho de trabajar en la**

Administración Anfitriona?

- Acceso a sistemas de información computarizados
- Participación en entrevistas con los contribuyentes
- Acceso a los archivos de auditoría
- Otra(s) (especifíquelas y descríbalas a continuación):
- Acceso a la información de los contribuyentes
- Ninguna de las anteriores
- Visita a las instalaciones de los contribuyentes

60. **¿Precisa el Experto IFSF de algún tipo de visado (incluidos los visados de entrada múltiple), permiso de trabajo o cualquier otra documentación para poder trabajar en la Administración Anfitriona en el marco del Programa IFSF?**

- Sí No

61. **Aporte información adicional detallada pertinente:**

62. **¿Realizará la Administración Anfitriona los trámites oportunos en nombre y por cuenta del Experto IFSF para obtener la documentación antes mencionada?**

- Sí No

63. **Especifique a continuación qué documentación debe aportar el Experto IFSF:**

64. **Describa detalladamente el procedimiento y los trámites necesarios para obtener la documentación necesaria:**

Proporcione enlaces a los organismos competentes

65. **¿Existen requisitos adicionales relevantes que deba cumplir el Experto IFSF (p.ej. Certificado de antecedentes penales/policiales)?**

- Sí No

66. Especifique a continuación:

67. ¿Cuánto tiempo se tarda, aproximadamente, en obtener la documentación necesaria (como, por ejemplo, visados o permisos de trabajo)?

G. CONDICIONES DE EMPLEO Y OTRAS CONSIDERACIONES PRÁCTICAS

69. Duración prevista del Programa IFSF:

- 1 mes o inferior
- De 1 a 3 meses
- De 3 a 6 meses
- Superior a 6 meses

70. Fecha de inicio solicitada del programa IFSF:

71. Promedio de horas de trabajo semanales del Experto IFSF:

72. Horario habitual de trabajo del Experto IFSF:

73. ¿Se prevé que el Experto IFSF se desplace y trabaje fuera de la Administración Tributaria a la que se encuentre adscrito?

- Sí No

74. ¿A qué destino y durante cuánto tiempo?

(incluya una breve descripción)

75. Nombre y cargo de la persona encargada de firmar las Normas de funcionamiento del Programa IFSF o cualquier otro documento inherente al mismo:

Por lo general, se trata del Director General de la Administración Anfitriona

H. CÓDIGO DE CONDUCTA

77. **¿Están sujetos los funcionarios de la administración tributaria local a un código de conducta?**

- Sí No

78. **¿Contemplan dicho código de conducta la legislación nacional o reglamentos internos?**

- Sí No

79. **¿Resulta aplicable dicho código de conducta a todos los funcionarios públicos o únicamente a funcionarios de la Administración Tributaria?**

- A todos los funcionarios públicos
- Únicamente a los funcionarios de la Administración Tributaria
- Otra(s):

80. **Aporte una copia del texto del código de conducta o indique el enlace a dicho texto:**

81. **Durante la vigencia del Programa IFSF, ¿le resulta aplicable al Experto IFSF dicho código de conducta al igual que a los funcionarios de la Administración Tributaria local?**

- Sí No

I. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO

82. **¿En virtud de qué norma(s) o reglamento(s) se protege y garantiza la confidencialidad de los datos de carácter tributario en el país anfitrión?**

(Por ejemplo: En virtud de la legislación tributaria, de cualquier norma aplicable a todos los funcionarios públicos o de la Constitución. Aporte información adicional detallada.)

83. **¿De qué forma se comprometen y asumen los funcionarios de la Administración Tributaria local la obligación en materia de confidencialidad de los datos de carácter tributario?**

(p.ej. mediante juramento o promesa. En ese caso, aporte una copia de dicho juramento o promesa)

J. DOTACIÓN FINANCIERA

90. **¿Necesita ayuda la Administración Anfitriona para poder hacer frente a la totalidad de los costes asociados al Programa IFSF?**

Sí No

91. **¿Prevé la Administración Anfitriona ofrecer remuneración alguna (salario) al Experto IFSF?**

Sí No

92. ***Aporte la información adicional detallada pertinente:***

93. **Indique posibles donantes con los que la Administración Anfitriona mantiene actualmente una relación de colaboración que podrían financiar eventualmente el Programa IFSF previsto, ya sea en su totalidad o en parte:**

94. **Sírvase indicar si la Administración Anfitriona cuenta con algún presupuesto que pueda facilitar la realización del Programa IFSF previsto:**

K. CONFLICTO DE INTERESES

98. **¿Existen disposiciones legales en vigor relativas a posibles conflictos de intereses imputables a los funcionarios de la Administración Anfitriona?**

Sí No

99. Indique cuáles e incluya una breve descripción:

100. **¿Dispone la Administración Anfitriona de eventuales procedimientos y/o prácticas internas en vigor para detectar posibles conflictos de intereses?**

Sí No

101. Indique cuáles e incluya una breve descripción:

102. **¿Contempla la Administración Anfitriona eventuales procedimientos y/o prácticas internas para la gestión de los posibles conflictos de intereses?**

Sí No

103. Aporte la información adicional detallada pertinente:

L. CUESTIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL

104. **¿Asumirá la Administración Anfitriona la responsabilidad legal incurrida por los funcionarios de la administración tributaria local ante la posible acción u omisión por parte de éstos en el ejercicio de sus funciones para dicha administración?**

ejercicio de sus funciones para dicha administración?

Sí No

105. Indique qué disposiciones legales y/o reglamentos internos resultan aplicables:

106. ¿Resultarán igualmente aplicables estas disposiciones legales y/o reglamentos internos al Experto IFSF que trabajará en la Administración Anfitriona?

Sí No

107. ¿Existen procedimientos establecidos que determinen cómo ha de proceder la Administración Anfitriona en caso de responsabilidad legal imputable a un experto extranjero?

(Incluya una breve descripción)

108. ¿Cómo actuará la Administración Anfitriona ante cuestiones como ésta que afecten directamente a un experto extranjero?

M. DISPOSICIONES VARIAS

109. ¿Compete a la Administración Anfitriona asumir la responsabilidad relativa a la salud, higiene, seguridad y bienestar laboral de los funcionarios de la administración tributaria local en el ejercicio de sus funciones para dicha administración?

Sí No

110. ¿Resultará igualmente aplicable esta responsabilidad al Experto IFSF que trabajará en la Administración Anfitriona?

Sí No

111. ¿Existen procedimientos establecidos que determinen cómo ha de actuar la Administración

Anfitriona ante cuestiones como ésta que afecten a un experto extranjero?

(indique cuáles e incluya una breve descripción)

112. ¿Cómo actuará la Administración Anfitriona ante cuestiones como ésta que afecten directamente a un experto extranjero?

N. INICIATIVA IFSF

115. ¿Cómo ha tenido conocimiento la Administración Tributaria de su país de la Iniciativa IFSF?

116. ¿Qué resultados pretende alcanzar la Administración Tributaria de su país con el apoyo del Experto IFSF?

(Describe y ordene los resultados deseados por orden de importancia)

117. Previamente al comienzo del programa de asistencia en auditoría IFSF, ¿se le permite al Experto IFSF contactar directamente por teléfono o correo electrónico con la persona de quien dependerá y a cuyo servicio trabajará?

Sí No

118. ¿Manifiesta su conformidad con la difusión de un resumen de la solicitud de asistencia técnica en objeto y su publicación en la página web del Proyecto IFSF?

(Entre los datos aportados en el resumen deberán figurar el nombre de la administración tributaria anfitriona, los sectores o ámbitos en los que se enmarca el programa IFSF, el descriptivo de los objetivos del programa de asistencia en auditoría, así como las competencias y experiencia que ha de poseer el Experto IFSF)

Sí No

119. **Indique los motivos:**

120. ¿Acepta la Administración Anfitriona proporcionar información sobre los resultados/logros/ingresos obtenidos a través del Programa IFSF una vez concluido?

Sí No

121. *Indique los motivos:*

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Proyecto «Inspectores fiscales sin fronteras» (IFSF), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y sus respectivos funcionarios y agentes no garantizan, no se comprometen ni se hacen responsables en modo alguno de cuanto concierne a: i) la asistencia prestada por la Secretaría IFSF a las Administraciones Anfitrionas y/o Socias, Donantes y Expertos, y/o ii) el Programa IFSF, así como tampoco asumen responsabilidad alguna por posibles reclamaciones, pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, incluidos los incurridos por terceros, derivados directa o indirectamente de, y/o reclamados a consecuencia de los ya mencionados apartados i) y ii).

El hecho de presentar una solicitud de asistencia no lleva aparejada obligación alguna por parte de la OCDE, del PNUD ni de la Secretaría IFSF de responder a la misma, ni tan siquiera la de recurrir o remitir la consulta a ningún Experto en respuesta a una solicitud.

Aun cuando la Secretaría IFSF actúe con la debida diligencia en el proceso de selección, evaluación o acreditación de Expertos designados ante las Administraciones Anfitrionas, la responsabilidad última de garantizar que se verifican en tiempo y forma los antecedentes personales y las referencias de los candidatos recaerá concretamente en la administración del país anfitrión que contrate al Experto IFSF.

Toda relación contractual atinente al Proyecto IFSF se establecerá entre la Administración Anfitriona y el Experto o la Administración Socia. No existirá relación contractual alguna entre la OCDE, el PNUD y la Secretaría IFSF, por una parte, ni entre la Administración Anfitriona, el Experto o la Administración Socia, por otra. Ni Expertos ni funcionarios de la Administración Anfitriona o Socia, respectivamente, recibirán la consideración de miembros del funcionariado, personal empleado o representantes de la Secretaría IFSF, de la OCDE ni del PNUD, al tiempo que carecerán de la autoridad necesaria para obligar a la OCDE o al PNUD a asumir responsabilidad o gasto algunos. Ni Expertos ni funcionarios, ya sea de la Administración Anfitriona o Socia, podrán exigir ningún beneficio, pago, reembolso, exención o servicio. Concretamente, y a título enunciativo, ni Expertos ni funcionarios de sendas Administraciones (Anfitriona o Socia) podrán acogerse, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, a las prerrogativas e inmunidades de las que gozan los funcionarios y agentes de la OCDE y/o del PNUD.

DATOS OBTENIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO IFSF

Mediante el envío del Formulario de Solicitud de Asistencia en el marco del Proyecto IFSF y demás documentación relativa al programa, la administración anfitriona autoriza a la Secretaría IFSF, a la OCDE y al PNUD a recopilar y hacer uso de los datos presentes en la referida documentación con arreglo a los fines del Proyecto IFSF, así como a transmitir y/o a facilitar dicha información a un tercero, si fuere necesario.

En particular, la Secretaría IFSF, la OCDE y el PNUD recopilarán los datos obtenidos a partir de la documentación presentada con el fin de alcanzar el objetivo del Proyecto IFSF, de supervisar la naturaleza y el perfil de las solicitudes de asistencia recibidas y de evaluar la eficacia de los programas de

asistencia técnica en materia de auditoría y el modelo IFSF. Asimismo, podrán facilitarse los datos que figuren en o relativos a la solicitud de asistencia y/o en el cuestionario sobre los detalles del programa a las administraciones de eventuales países socios y/o donantes, o bien podrán ponerse a disposición del público (por ejemplo, a través de la página web del Proyecto IFSF) para encontrar al Experto idóneo.

Sin perjuicio del cumplimiento de las políticas de la OCDE y del PNUD en materia de protección de datos de carácter personal, la base de datos albergará los datos pertinentes por lo que respecta a la Administración Anfitriona, a la solicitud de asistencia técnica y al Programa IFSF. Dicho Programa (IFSF), la OCDE y el PNUD autorizarán el acceso a esta base de datos a determinados componentes del equipo de gestión y personal administrativo de la OCDE y/o del PNUD, así como también, en su caso, a las Administraciones Anfitriona y Socia.

La información presente en la base de datos podrá presentarse también en forma agregada y anonimizada con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de notificación inherentes al Proyecto IFSF, es decir, para ofrecer información actualizada y trasladar las novedades concernientes al Proyecto IFSF al Comité de Asuntos Fiscales (CAF) y al Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE.

La Administración Anfitriona tendrá derecho a obtener una copia impresa legible de los datos de carácter personal facilitados e incluidos en la base de datos con una periodicidad razonable y sin coste alguno. De igual modo, estarán autorizados a rectificar o suprimir los datos que les conciernan si son inexactos o cuando su registro o almacenamiento resulten contrarios a la Decisión del Secretario General sobre los principios por los que se rige el tratamiento informatizado de los datos de carácter personal, tal y como contempla el Anexo XII del Reglamento aplicable a los funcionarios de la OCDE.

122. Certificación:

- Por la presente, certifico que la información arriba consignada es, a mi leal saber y entender, fidedigna y correcta.



EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Gracias por su reciente participación en el programa Inspectores Fiscales sin Fronteras (IFSF). Con el objetivo de monitorear y evaluar el impacto de nuestros programas, la Secretaría IFSF le invita a completar la siguiente Evaluación del Programa en línea.

Su contribución nos ayudará a mejorar y contribuirá a la implementación satisfactoria de los futuros programas IFSF. Le agradecemos de antemano el tiempo empleado en completar esta Evaluación.

Por favor, utilice el número de programa IFSF que la Secretaría IFSF le ha comunicado por correo electrónico para comenzar esta encuesta.

***Programa IFSF N°:**

***Represento:**

- Administración Anfitriona Experto IFSF

***Nombre de la Administración Anfitriona:**

***Nombre y apellido de la persona que completa este Evaluación del programa:**

***Número de inspectores fiscales participando en este programa IFSF:**

***Cuestiones fiscales examinadas por el programa IFSF**

Por favor, marque todas las respuestas que sean pertinentes

- | | | |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia | <input type="checkbox"/> Resolución de Controversias / Mediación / Negociación de Acuerdos | <input type="checkbox"/> Procedimiento de Acuerdo Mutuo / Arbitraje |
| <input type="checkbox"/> Esquemas de Evasión/Elusión | <input type="checkbox"/> Análisis de Datos de Contabilidad Electrónica | <input type="checkbox"/> Establecimiento Permanente |
| <input type="checkbox"/> Inteligencia de negocios y análisis de datos | <input type="checkbox"/> Intercambio de información | <input type="checkbox"/> Residencia fiscal |
| <input type="checkbox"/> Reestructuraciones empresariales | <input type="checkbox"/> Investigación de Fraude y Análisis Forense | <input type="checkbox"/> Tratados Fiscales |
| <input type="checkbox"/> Selección de casos / Perfilamiento de riesgos | <input type="checkbox"/> Procesos Generales de Auditoría y Organización | <input type="checkbox"/> Capacitación y desarrollo de habilidades |
| <input type="checkbox"/> Auditoría de sistemas informáticos | <input type="checkbox"/> Instrumentos híbridos | <input type="checkbox"/> Precios de transferencia |
| <input type="checkbox"/> Reglas de Compañías Foráneas Controladas | <input type="checkbox"/> Intangibles | <input type="checkbox"/> Valoración / Modelación Econométrica |
| <input type="checkbox"/> Investigación Fiscal Penal | <input type="checkbox"/> Financiamiento intragrupo | <input type="checkbox"/> Otra: |
| <input type="checkbox"/> Elaboración de manuales administrativos / Reglamentos / Orientación a los contribuyentes | <input type="checkbox"/> Servicios intragrupo | |

***Sectores industriales examinados por el programa IFSF**

Por favor, marque todas las respuestas que sean pertinentes

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Automotor | <input type="checkbox"/> Manufactura | <input type="checkbox"/> Telecomunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Banca | <input type="checkbox"/> Petróleo y Gas | <input type="checkbox"/> Turismo y Hostelería |
| <input type="checkbox"/> Comercio Electrónico | <input type="checkbox"/> Otros recursos naturales (silvicultura, agricultura, etc.) | <input type="checkbox"/> Transporte / Logística |
| <input type="checkbox"/> Asegurador | <input type="checkbox"/> Farmacéutico | <input type="checkbox"/> Otro: |
| <input type="checkbox"/> Minería | <input type="checkbox"/> Ventas y Distribución | |

Informe general de la Administración Anfitriona

***¿Qué unidades de la Administración Fiscal recibieron apoyo del programa IFSF?**

***Divisa del Informe**

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Informe de los impuestos totales recaudados por todas las unidades apoyadas por el programa IFSF:

	Año anterior:	Año actual:
Año Reportado:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total de Recaudación Propuesta por (todas) las Auditorías:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total de Recaudación por (todas) las Auditorías:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total de pagos pendientes:	<input type="text"/>	<input type="text"/>

***Casos IFSF**

Número de Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia (APAs) iniciados con el apoyo de IFSF	<input type="text"/>
Número de Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia (APAs) negociados con el apoyo de IFSF	<input type="text"/>
Número de casos de auditoría seleccionados con el apoyo del proceso de perfilamiento de riesgos de IFSF	<input type="text"/>
Número de casos de auditoría que han progresado con el apoyo de IFSF	<input type="text"/>
Número de casos de auditoría completados con el apoyo de IFSF	<input type="text"/>
Número de casos de auditoría en curso/pendientes avanzados con el apoyo de IFSF	<input type="text"/>

Casos completados bajo el programa IFSF

*Negociación APA n° 1

Sector

*

	Tipo de operación cubierta	Fecha efectiva del comienzo del APA	Fecha efectiva del fin del APA
Caso APA n° 1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

*Negociación APA n° 2

Sector

*

	Tipo de operación cubierta	Fecha efectiva del comienzo del APA	Fecha efectiva del fin del APA
Caso APA número 2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

*Negociación APA n° 3

Sector

*

	Tipo de operación cubierta	Fecha efectiva del comienzo del APA	Fecha efectiva del fin del APA
Caso APA n°2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

*Negociación APA n° 4

Sector

*

	Tipo de operación cubierta	Fecha efectiva del comienzo del APA	Fecha efectiva del fin del APA
Caso APA n°4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

*Negociación APA n° 5

Sector




*

	Tipo de operación cubierta	Fecha efectiva del comienzo del APA	Fecha efectiva del fin del APA
Caso APA n°5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

*Caso de auditoría n° 1

Sector




*

	Cuantía	Fecha:
Recaudación propuesta	<input type="text"/>	<input type="text"/> 
Impuestos recaudados	<input type="text"/>	<input type="text"/> 
Pérdidas compensadas	<input type="text"/>	<input type="text"/> 

*Caso de auditoría nº2

Sector




*

	Cuantía	Fecha:
Recaudación propuesta	<input type="text"/>	<input type="text"/> 
Impuestos recaudados	<input type="text"/>	<input type="text"/> 
Pérdidas compensadas	<input type="text"/>	<input type="text"/> 

*Caso de auditoría nº3

Sector




*

	Cuantía	Fecha:
Recaudación propuesta	<input type="text"/>	<input type="text"/> 
Impuestos recaudados	<input type="text"/>	<input type="text"/> 
Pérdidas compensadas	<input type="text"/>	<input type="text"/> 

*Caso de auditoría nº4

Sector




*

	Cuantía	Fecha:
Recaudación propuesta	<input type="text"/>	<input type="text"/> 
Impuestos recaudados	<input type="text"/>	<input type="text"/> 
Pérdidas compensadas	<input type="text"/>	<input type="text"/> 

*Caso de auditoría nº5

Sector

*


	Cuantía	Fecha:
Recaudación propuesta	<input type="text"/>	<input type="text"/> 
Impuestos recaudados	<input type="text"/>	<input type="text"/> 
Pérdidas compensadas	<input type="text"/>	<input type="text"/> 

*Caso de auditoría nº6

Sector

*




	Cuantía	Fecha:
Recaudación propuesta	<input type="text"/>	<input type="text"/> 

Impuestos recaudados	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pérdidas compensadas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

***Caso de auditoría n°7**

Sector




*

	Cuantía	Fecha:	
Impuestos estimados	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Impuestos recaudados	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pérdidas compensadas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

***Caso de auditoría n°8**

Sector




*

	Cuantía	Fecha:	
Recaudación propuesta	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Impuestos recaudados	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pérdidas compensadas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

***Caso de auditoría n°9**

Sector




*

	Cuantía	Fecha:	
Recaudación propuesta	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Impuestos recaudados	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pérdidas compensadas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

***Caso de auditoría n°10**

Sector




*

	Cuantía	Fecha:	
Recaudación propuesta	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Impuestos recaudados	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pérdidas compensadas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

***Caso de auditoría n°11**

Sector




*

	Cuantía	Fecha:	
Recaudación propuesta	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Impuestos recaudados	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pérdidas compensadas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

*Caso de auditoría nº12

Sector




*

	Cuantía	Fecha:
Recaudación propuesta	<input type="text"/>	<input type="text"/> 
Impuestos recaudados	<input type="text"/>	<input type="text"/> 
Pérdidas compensadas	<input type="text"/>	<input type="text"/> 

*Caso de auditoría nº13

Sector




*

	Cuantía	Fecha:
Recaudación propuesta	<input type="text"/>	<input type="text"/> 
Impuestos recaudados	<input type="text"/>	<input type="text"/> 
Pérdidas compensadas	<input type="text"/>	<input type="text"/> 

*Caso de auditoría nº14

Sector




*

	Cuantía	Fecha:
Recaudación propuesta	<input type="text"/>	<input type="text"/> 
Impuestos recaudados	<input type="text"/>	<input type="text"/> 
Pérdidas compensadas	<input type="text"/>	<input type="text"/> 

*Caso de auditoría nº15

Sector

*

	Cuantía	Fecha:
Recaudación propuesta	<input type="text"/>	<input type="text"/> 
Impuestos recaudados	<input type="text"/>	<input type="text"/> 
Pérdidas compensadas	<input type="text"/>	<input type="text"/> 

Indicadores de evaluación del Programa IFSF previstos en los términos de referencia (TdR)

Indicadores a corto plazo

Por favor, seleccione los indicadores de impacto del programa definidos en el Programa IFSF y evalúe el progreso realizado en cada uno de ellos:

	¿Incluido en los TdR? <i>En caso afirmativo, marque esta casilla:</i>	Nivel de cumplimiento				
		Pobre	Normal			Excelente
		1	2	3	4	5
Interés en que se comprendan los conceptos, ideas y principios relativos a la gestión de los riesgos de cumplimiento normativo en la práctica (principios generales, herramientas prácticas e instrucciones dirigidas a seleccionar y hacer uso de tales herramientas, así como cuestiones relacionadas con el comportamiento)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Metodología desarrollada para la realización de auditorías fiscales conforme a las iniciativas adoptadas en el marco del Programa IFSF (documento estratégico)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Disponibilidad de una metodología para la realización de auditorías fiscales (descripción general de los objetivos y cómo alcanzarlos; documento práctico)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Descripción disponible de las técnicas a seguir en las auditorías fiscales en el marco del Programa IFSF (descripción detallada, apta para su utilización en la práctica)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Disponibilidad de diagramas de flujos que representen los procesos de trabajo (indispensables para desarrollar programas informáticos que faciliten los procedimientos de auditoría fiscal en el futuro)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Identificación de metodologías y criterios que permitan analizar y seleccionar los riesgos en las diferentes industrias y compañías a auditar	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Desarrollo e implementación de metodologías dirigidas a analizar y seleccionar los riesgos (con el correspondiente soporte informático)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Disponibilidad y puesta en marcha de directrices internas para seleccionar los casos a auditar (conforme a los principios de gestión de los riesgos de cumplimiento normativo y haciendo uso de las herramientas adecuadas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Disponibilidad de información que permita entender la compañía y los negocios a auditar (información sobre la compañía, "comprensión del negocio")	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Puesta en marcha de mecanismos dirigidos a planificar las auditorías fiscales (incluyendo su supervisión)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Disponibilidad y empleo de criterios específicos y estandarizados de asignación de auditorías fiscales (imprescindibles para una práctica de auditorías coherente y con objetivos claros y definidos)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Disponibilidad y utilización de formatos estandarizados para la elaboración informes de auditoría (imprescindibles para una mayor consistencia en la práctica de auditorías)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Desarrollo de programas didácticos/ de formación dirigidos a los empleados que transmitan las metodologías y técnicas a utilizar en las auditorías fiscales (se documentarán)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Desarrollo y utilización de manuales y directrices internas para los empleados en relación a los procedimientos y técnicas de auditoría fiscal (los manuales deberían describir los procedimientos de trabajo y aportar información relevante sobre éstos)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Empleo de un sistema de seguimiento que monitoree el progreso de las auditorías fiscales, teniendo en cuenta el número de horas invertidas y la calidad de las tareas llevadas a cabo en el marco de la auditoría (podría dividirse en las horas invertidas en la preparación de la auditoría, realización de la auditoría, reuniones con los contribuyentes, completando informes, etc.)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Diseño y puesta en marcha de un programa formativo dirigido a los contribuyentes (general o específico por sectores) sobre sus obligaciones tributarias o sobre ámbitos de especial riesgo)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Otro (1) <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Otro (2) <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Otro (3) <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Indicadores de evaluación del Programa IFSF previstos en los términos de referencia (TdR)

Indicadores a mediano plazo

Por favor, seleccione los indicadores de impacto del programa definidos en el Programa IFSF y evalúe el progreso realizado en cada uno de ellos:

	¿Incluido en los TdR? En caso afirmativo, marque esta casilla:	Nivel de cumplimiento				
		Pobre	Normal			Excelente
		1	2	3	4	5
Información sobre las auditorías fiscales realizadas y finalizadas en el marco del Programa IFSF (número de auditorías; mayor consistencia en sus resultados*; efectos en la capacitación técnica*);. * Criterios específicos a determinar	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Incremento en la recaudación fiscal como consecuencia de las auditorías realizadas (desglose entre el impuesto liquidado, sanciones, intereses)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Auditores en capacidad de poner en práctica el conocimiento y las habilidades adquiridas en relación a las metodologías y las técnicas de auditoría (el progreso puede evaluarse, por ejemplo, observando la calidad y el contenido de los informes de auditoría)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Auditores en capacidad de poner en práctica los principios relativos a la gestión de los riesgos de cumplimiento normativo (el progreso puede observarse en el comportamiento de los empleados, por ejemplo, estando accesibles y disponibles para las compañías y manteniendo con éstas una relación basada en la confianza)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Las auditorías han de llevarse a cabo dentro del periodo de tiempo establecido en los procedimientos internos (adopción de un sistema de seguimiento)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La calidad y el contenido de los informes de auditoría cumplen los estándares previstos en los manuales internos y en las regulaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Mejora en el contacto con los contribuyentes que han sido objeto de auditoría fiscal (contacto con el director general, el director financiero, etc.; entendimiento y puesta en práctica de los principios relativos a la gestión de los riesgos de cumplimiento normativo)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Puesta en marcha de medidas para monitorear el (incremento del) nivel de cumplimiento por parte de los contribuyentes que han sido objeto de auditoría (por ejemplo, el cumplimiento de sus obligaciones formales, la facilitación del acceso a la información de la compañía, el pago puntual de sus impuestos)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Desarrollo (e implementación) de metodologías específicas de auditoría para tipos concretos de compañías	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Incremento de las solicitudes de intercambio de información enviadas a otras administraciones tributarias (a nivel cuantitativo y cualitativo; información disponible sobre las administraciones tributarias con las que se contacta con más frecuencia y sobre las materias que son objeto de dichas solicitudes)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Disponibilidad y accesibilidad de los expertos extranjeros que participan en el Programa IFSF (in situ o a través de otros canales como el correo electrónico, etc.)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Reflejo del esfuerzo y del valor añadido aportado por los expertos	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

del Programa IFSF en la calidad de los trabajos	—	◡	◡	◡	◡	◡
Mayor exhaustividad en las investigaciones, visible en el resultado de las auditorías fiscales realizadas (investigación de terceras partes, solicitudes de intercambio de información, etc.)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Efectos sinérgicos del Programa IFSF y de otros programas internacionales o bilaterales de auditoría fiscal	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Evaluación de los efectos a medio plazo del Programa IFSF (cubriendo diversos aspectos)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Otro (1) <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Otro (2) <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Otro (3) <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Indicadores de evaluación del Programa IFSF previstos en los términos de referencia (TdR)

Indicadores a largo plazo

Por favor, seleccione los indicadores de impacto del programa definidos en el Programa IFSF y evalúe el progreso realizado en cada uno de ellos:

	¿Incluido en los TdR? <i>En caso afirmativo, marque esta casilla:</i>	Nivel de cumplimiento				
		Pobre	Normal			Excelente
		1	2	3	4	5
Cambios en el nivel cumplimiento de las obligaciones tributarias de las compañías que han sido objeto de auditoría fiscal, por ejemplo, en sus obligaciones formales, en el pago puntual de sus impuestos, etc.; efectos visibles de la aplicación práctica de los principios de gestión de los riesgos de cumplimiento normativo	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Mejora en el contacto con los directores generales, los directores financieros u otras personas de relevancia de las compañías contribuyentes	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Mayor disposición a proporcionar datos e información a la administración tributaria ("difusión voluntaria de datos e información")	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Los contribuyentes se comportan como "socios en igualdad de condiciones" en sus relaciones con la administración tributaria	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Los contribuyentes están abiertos a negociar acuerdos anticipados con la administración tributaria	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Los auditores de la administración tributaria actúan y trabajan conforme a los principios de gestión de riesgos de cumplimiento normativo	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Reducción del número de litigios y de los recursos interpuestos por los contribuyentes	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Incremento del número (y de calidad) de acuerdos previos (APAs) firmados con contribuyentes en diversas materias tributarias	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Reducción del tiempo de resolución de controversias en materia fiscal	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Incremento del uso de los servicios de la administración tributaria por parte de los contribuyentes	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Identificación del riesgo que supone cada contribuyente en función del sector y la compañía a la que pertenece, y porcentaje de dicho riesgo que está cuantificado y modelado	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
<input type="text" value="Otro (1)"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
<input type="text" value="Otro (2)"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
<input type="text" value="Otro (3)"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

***¿Requiere su Administración tributaria un apoyo adicional en el ámbito de asistencia a la auditoría fiscal que ha sido objeto de este Programa IFSF?**

Sí No

***Por favor, explique su respuesta:**

***¿Estaría interesada su Administración tributaria en iniciar un nuevo Programa IFSF?**

Sí No

***Por favor, explique su respuesta:**

***¿Estaría interesado en participar en otro programa IFSF en el futuro?**

Sí No

La Secretaría IFSF le contactará para iniciar un nuevo programa IFSF.

Marque esta casilla si no desea que la Secretaría IFSF utilice, como parte de su material promocional, los comentarios hechos por la Administración Anfitriona en este cuestionario.

No deseo que se utilicen los comentarios

Una iniciativa conjunta OCDE/PNUD

